

ACTA DE LA SESIÓN A DISTANCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN DE FECHA 4 DE MARZO DE 2022

En la ciudad de Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las 11:00 once horas del día 4 de marzo de dos mil veintidós, se dio inició a la presente sesión y de conformidad a lo establecido en el punto Primero del Acuerdo C.G. 006/2020 del Consejo General de este Instituto, por el que se autoriza la celebración de sesiones ordinarias, extraordinarias o especiales a distancia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y las Comisiones en la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor causada por el virus covid-19, se llevó a cabo la sesión mediante una videoconferencia en uso de la herramienta tecnológica que se dispone, sesión a la que se convocó debidamente y conforme a lo manifestado anteriormente, participaron en la celebración de dicha sesión, accediendo a la misma por medio del enlace <https://videoconferencia.telmex.com/j/12407863975>

La Presidente de la Comisión, Consejera Electoral, Maestra Alicia del Pilar Lugo Medina, en atención a la convocatoria realizada en tiempo y forma y con fundamento en la fracción VI del artículo 12, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, declaró que siendo las once horas con once minutos del 4 de marzo de dos mil veintidós, dio por iniciada la sesión.

De conformidad a lo establecido en el artículo 14 fracción IV, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, y como **punto número 1** del orden del día, **la Presidente de la Comisión, Consejera Electoral, Maestra Alicia del Pilar Lugo Medina**, cedió el uso de la palabra a la **Secretaria Técnica de la Comisión Maestra Elsy María Zapata Trujillo** para que proceda a hacer el pase de lista de asistencia correspondiente y certificación del quórum legal.

Seguidamente, en uso de la voz, la **Secretaria Técnica de la Comisión Maestra Elsy María Zapata Trujillo**, para hacer constar la asistencia en el acta de la presente sesión, procedió a realizar el pase de lista, encontrándose presentes las siguientes personas:

Mtra. Alicia Del Pilar Lugo Medina
Consejera Electoral y Presidente de esta Comisión;
Lic. Jorge Antonio Vallejo Buenfil
Consejero Electoral e Integrante de esta Comisión
Mtra. Delta Alejandra Pacheco Puente
Consejera Electoral e Integrante de esta Comisión;
Mtra. Elsy María Zapata Trujillo,
Titular de la Unidad del Servicio Profesional Electoral y Secretaria Técnica de la Comisión

Se hace constar, en el caso de los tres primeros tienen derecho a voz y voto y la Secretaria Técnica únicamente derecho a voz, con fundamento en el artículo 7 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

Acta de Sesión de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del 4 de marzo de 2022

Página 1 de 7

Asimismo, se hace constar la presencia de la **Consejera Maestra María del Mar Trejo Pérez** Consejera Electoral de esta institución agradeciéndole la asistencia, así como la asistencia de la **Licenciada Dulce Viviana Sánchez Paz titular de la Oficina de Comunicación Social**, quien nos acompaña para auxiliar las labores de difusión de esta Comisión y; del STAFF técnico de la USPE presentes para auxiliar el desarrollo de esta sesión, a quienes agradecemos la labor institucional que realizan.

La Consejera Presidente e integrantes de esta Comisión con fundamento en lo señalado en el artículo 14 fracción V y 16 del Reglamento, para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, declaró la existencia del quórum legal para la celebración de la presente sesión.

En cumplimiento de los puntos 2 y 3 del orden del día la Presidente de la Comisión, **Consejera Electoral, Maestra Alicia del Pilar Lugo Medina**, con fundamento en el artículo 26 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, declaró la existencia del quórum legal y estar debidamente instalada la presente Sesión. Solicito a la Secretaria Técnica, que proceda a dar cuenta del orden del día.

La secretaria dio cuenta de los Puntos del orden del día:

1. Lista de asistencia y certificación del quórum legal.
2. Declaración de existir el quórum legal para celebrarse la sesión.
3. Declaración de estar debidamente instalada la sesión.
4. Lectura del orden del día.
5. Presentación y aprobación, en su caso, del Proyecto de Acta de la Sesión de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional de fecha 23 de febrero de 2022.
6. Presentación y aprobación en su caso del proyecto de dictamen de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, relativo a los proyectos siguientes:
 - Criterios para el Proceso de Selección y Admisión como Personas Becarias a la Maestría Interinstitucional en Derechos Políticos y Procesos Electorales relacionados con las Convocatorias e Invitaciones;
 - Convocatorias, Interna y Pública, así como las Bases para la Invitación a los Partidos Políticos, para Ingresar a la Maestría Interinstitucional en Derechos Políticos y Procesos Electorales
 - Criterios para Personas Becarias del Programa de Posgrado de la Maestría Interinstitucional en Derechos Políticos y Procesos Electorales; que se implementará en este Instituto.
7. Declaración de haberse agotado los puntos del orden del día.
8. Clausura de la sesión.

Retomando el uso de la voz, la Presidente de la Comisión, **Consejera Electoral, Maestra Alicia del Pilar Lugo Medina**, agradeció a la Secretaria Técnica y solicitó proceder con el siguiente punto del orden del día.

La Secretaria Técnica **Maestra Elsy María Zapata Trujillo**, mencionó que, habiéndose cumplido los primeros cuatro puntos del orden del día, se procedía con el punto número 5 siendo este la aprobación en su caso del **Proyecto de Acta de la Sesión de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional de fecha 23 de febrero de 2022**. Esta secretaría solicita de manera atenta y respetuosa, con fundamento en el artículo 27 del Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, la dispensa de la lectura del proyecto de acta que se trata, toda vez que, previamente, ha sido debidamente circulado y notificado vía correo electrónico a las y el integrante de esta Comisión.

Acto seguido, la Presidente de la Comisión, **Consejera Electoral, Maestra Alicia del Pilar Lugo Medina**, preguntó a las personas integrantes de la Comisión, si existía objeción alguna respecto a lo solicitado por la Secretaría Técnica.

La Presidente de la Comisión, **Consejera Electoral, Maestra Alicia del Pilar Lugo Medina**, hizo constar que no había objeción y que se otorgó la dispensa de la lectura, e independientemente a ello, preguntó a la y el integrantes de la Comisión si existía alguna observación con respecto al proyecto de acta que se pretendía aprobar.

La Presidente de la Comisión, **Consejera Electoral, Maestra Alicia del Pilar Lugo Medina** hizo constar que no había más observaciones, por lo que con fundamento en el artículo 12 fracción XII, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, solicitó a la Secretaria Técnica proceda a someter a votación el presente punto de la orden del día.

La Secretaria Técnica, **Maestra Elsy María Zapata Trujillo**, indicó que con fundamento en el artículo 7 inciso g) del Reglamento de sesiones de los Consejos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, aplicado de manera supletoria de conformidad con el artículo 41 del Reglamento para el funcionamiento de las comisiones del propio Instituto antes mencionado, era dable proceder a tomar la votación de los integrantes de la Comisión con derecho a voz y voto, respecto del **Proyecto de Acta de la Sesión de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional de fecha 23 de febrero de 2022**; solicitándole a las Consejeras y Consejero electoral que estén por la aprobatoria, favor de levantar la mano de manera visible en la pantalla de la videoconferencia y/o manifestar lo propio de manera verbal.

La Secretaria Técnica, **Maestra Elsy María Zapata Trujillo**, con fundamento en el artículo 14, fracción X, Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones del Consejo General de este Instituto, manifestó a esta Comisión que el **Proyecto de Acta de la Sesión de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional de fecha 23 de febrero de 2022** se aprobaba por unanimidad de votos, de las y el Consejero Electoral con derecho a voto presentes.

La Presidente de la Comisión, **Consejera Electoral, Maestra Alicia del Pilar Lugo Medina** instruyó a la Secretaría Técnica para turnar a firma el documento al área de consejería, siendo que se recabaría la firma considerando el contexto de contingencia por la pandemia COVID-19, para seguridad de todas

Acta de Sesión de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del 4 de marzo de 2022

Página 3 de 7

y todos en el manejo documental correspondiente; asimismo solicitó a la secretaria se sirva proceder con el siguiente punto del orden del día.

La Secretaria Técnica, **Maestra Elsy María Zapata Trujillo** dio lectura al punto número 6 del orden del día siendo este la **Presentación y aprobación en su caso del proyecto de dictamen de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, relativo a los proyectos siguientes: Criterios para el Proceso de Selección y Admisión como Personas Becarias a la Maestría Interinstitucional en Derechos Políticos y Procesos Electorales relacionados con las Convocatorias e Invitaciones; Convocatorias, Interna y Pública, así como las Bases para la Invitación a los Partidos Políticos, para Ingresar a la Maestría Interinstitucional en Derechos Políticos y Procesos Electorales y; Criterios para Personas Becarias del Programa de Posgrado de la Maestría Interinstitucional en Derechos Políticos y Procesos Electorales;** que se implementará en este Instituto.

Continuó solicitando la dispensa de la lectura de los insumos enviados por esta secretaría en tanto previamente fueron debidamente circulados y notificados vía correo electrónico a las y el integrante de esta Comisión haciendo notar que las consideraciones que se trataron en reunión de trabajo previo a esta sesión que ya fueron aplicadas a los documentos.

La Presidente de la Comisión, **Consejera Electoral, Maestra Alicia Del Pilar Lugo Medina**, preguntó a la y el integrante de la Comisión, si existía objeción alguna con respecto a lo solicitado por la Secretaría Técnica relacionado con este punto del orden del día en virtud que estos ya fueron tratados en reunión de trabajo previa con las observaciones pertinentes.

En el uso de la voz **el Consejero Electoral Lic. Jorge Vallejo Buenfil**, mencionó: ninguna objeción para la dispensa.

En uso de la voz **la Consejera Electoral Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente** indicó que sin objeción alguna solo sugirió que los dos aspectos que fueron tratados en reunión de trabajo que se modificaron expresamente, como es el tema de la participación del comité académico de documento de becarios y el tema de agregar a la convocatoria interna el tema de la posibilidad de beca institucional según condiciones de trabajo, considera es importante dejar señalado en este momento de que se tratan porque modificaron los documentos circulados.

La Presidente de la Comisión, **Consejera Electoral, Maestra Alicia del Pilar Lugo Medina** agradeció a los Consejeros la dispensa de la lectura y señaló que aprovechaba hacer la precisión de que en la reunión de trabajo se comentaron esas modificaciones producto de las revisiones que se hicieron en la misma; también respecto de la que se hizo en las bases para establecer los puntos de la convocatoria interna, la pública y las invitaciones y también la mejoría que se hizo agregando el concepto de *persona becario* en la parte del glosario de las bases para la convocatoria, los criterios para emitir las convocatorias de selección; igualmente las precisiones de mejoría respecto del dictamen las cuales están aterrizando en estos momentos por el personal técnico que acompaña a esta comisión, finalmente preguntó si tuvieran alguna observación o comentario a someter a votación, siendo que sería todo de su

parte. Reiterando la pregunta para la Consejera Alejandra y Consejero Jorge a fin de conocer si tenían alguna precisión más que quisieran realizar, indicó que habían sido atendidas todas las observaciones que se hicieron en reunión de trabajo.

En el uso de la voz el **Consejero Electoral Lic. Jorge Vallejo Buenfil**, preguntó si se estaría sometiendo a consideración el proyecto de Dictamen en este momento.

La Presidente de la Comisión, **Consejera Electoral, Maestra Alicia del Pilar Lugo Medina** respondió: así es Consejero, se somete a consideración el proyecto de dictamen atendiendo las consideraciones de mejora que se hicieron en la reunión de trabajo mismas que están siendo revisadas para precisar en el sentido de la aprobación del dictamen para su remisión al Consejo General para su aprobación, de los proyectos de criterios, de convocatoria interna, convocatoria pública y además para las publicaciones.

El Consejero Electoral Lic. Jorge Vallejo Buenfil, solicitó el uso de la voz para profundizar en mayores planteamientos, indicando que por un principio de congruencia por la forma que se procesó este proyecto y que no acompañó en su oportunidad la autorización de suscripción del convenio, mencionó que no va acompañar este proyecto de Dictamen. Sin embargo, le fue importante destacar que el sentido de su voto no prejuzga ni mucho menos cuestiona respecto la calidad del empeño en su caso la aplicación en la elaboración de estos documentos, cree que algo que siempre se ha reconocido es la existencia de una aplicación muy cuidadosa en la elaboración de documentos que se someten a consideración de la comisión o que se someten a conocimiento de la comisión y consideró que hoy no era la excepción, reiteró que esa intervención era nada más destacar que su voto en contra no está orientado a cuestionar la calidad de los documentos que se estarían aprobando.

La Presidente de la Comisión, **Consejera Electoral, Maestra Alicia del Pilar Lugo Medina** agradeció al Consejero las precisiones y las consideraciones respecto del punto tratado y continuó mencionando que de no haber más observaciones o comentarios respecto al tema de este punto le solicitaba a la Secretaria Técnica con fundamento en el artículo 12 fracción XII, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, proceda a someter a votación el presente punto de la orden del día.

Solicitando uso de la voz la **Consejera Electoral Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente** comentó: "dado que no hay asuntos generales y se relaciona con el tema, en la reunión de trabajo, el Consejero Jorge hizo un comentario pertinente respecto al cronograma y que valdría la pena que con la votación se instruyera esa propuesta si lo consideran".

La Presidente de la Comisión, **Consejera Electoral, Maestra Alicia Del Pilar Lugo Medina**, respondió estar de acuerdo y dijo "vamos a dar constancia de esto independientemente de que en la reunión acordamos que se haría lo propio para la remisión, pero sería importante mencionarlo porque incluso contamos con la presencia de la Consejera María del Mar Trejo, entonces para que sepan que se turnará en su momento el proyecto de cronograma respectivo a este programa está llevando a cabo en el instituto"; entonces solicitó a la Maestra Ely someter a votación el proyecto haciendo constancia que también se remitirá en su momento el proyecto de cronograma para llevar a cabo.

La Secretaria Técnica, **Maestra Elsy María Zapata Trujillo** agradeció y comentó que se haría lo propio en ese momento y con fundamento en el artículo 7 inciso g) del Reglamento de sesiones de los Consejos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, aplicado de manera supletoria de conformidad con el artículo 41 del Reglamento para el funcionamiento de las comisiones del propio Instituto antes mencionado procedió a tomar la votación de los integrantes de la Comisión con derecho a voz y voto, **respecto de la aprobación del proyecto de dictamen de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán**, relativo a los proyectos siguientes: **Criterios para el Proceso de Selección y Admisión como Personas Becarias a la Maestría Interinstitucional en Derechos Políticos y Procesos Electorales relacionados con las Convocatorias e Invitaciones; Convocatorias, Interna y Pública, así como las Bases para la Invitación a los Partidos Políticos, para Ingresar a la Maestría Interinstitucional en Derechos Políticos y Procesos Electorales y; Criterios para Personas Becarias del Programa de Posgrado de la Maestría Interinstitucional en Derechos Políticos y Procesos Electorales; que se implementará en este Instituto**, indicando que como consecuencia de aquello, de ser aprobatorio, la circulación de los documentos se realizará incluyendo el cronograma respectivo solicitándole a las Consejeras y Consejero electoral que estén por la aprobatoria, favor de levantar la mano de manera visible en la pantalla de la videoconferencia y/o manifestando lo propio de manera nominal.

La Presidente de la Comisión, **Consejera Electoral, Maestra Alicia del Pilar Lugo Medina**, comentó a la Maestra Elsy que sería bueno tomar un voto en contra separar el sentido de la votación

En el uso de la voz **el Consejero Electoral Lic. Jorge Vallejo Buenfil**, comentó que sería correcto; a lo que la consejera Alicia invitó a realizar la votación de los que estén a favor y los que en su caso estén en contra.

Se hace constar que la **Maestra Elsy María Zapata Trujillo**, solicitó a las Consejeras y Consejero electoral que estén por la aprobatoria, favor de levantar la mano de manera visible en la pantalla de la videoconferencia y/o manifestando lo propio de manera verbal, dando cuenta que se emitieron dos votos a favor; asimismo se solicitó la votación de las personas que estuvieran en contra y se hizo constar que un voto del consejero en contra por las razones ya expresadas.

Acto seguido y con fundamento en el artículo 14, fracción X, Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones del Consejo General de este Instituto, la secretaria manifestó a la Comisión que daba cuenta de la votación relacionada del proyecto de dictamen de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, relativo a los proyectos siguientes: **Criterios para el Proceso de Selección y Admisión como Personas Becarias a la Maestría Interinstitucional en Derechos Políticos y Procesos Electorales relacionados con las Convocatorias e Invitaciones; Convocatorias, Interna y Pública, así como las Bases para la Invitación a los Partidos Políticos, para Ingresar a la Maestría Interinstitucional en Derechos Políticos y Procesos Electorales y; Criterios para Personas Becarias del Programa de Posgrado de la Maestría Interinstitucional en Derechos Políticos y Procesos Electorales**; la cual quedó aprobada *por mayoría de votos de las* y el Consejero

Acta de Sesión de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del 4 de marzo de 2022


Página 6 de 7

Electoral con derecho a voto presentes.

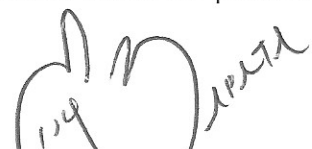
La Presidente de la Comisión, Consejera Electoral, **Maestra Alicia del Pilar Lugo Medina**, instruyó a la Secretaría Técnica para proceder a turnar a firma el DICTAMEN y anexos, para lo cual propuso, considerando el contexto de contingencia por la pandemia COVID-19 y para seguridad de todas y todos en el manejo documental correspondiente, que el proyecto se entregue en la secretaría de la consejería a fin de que pueda ser recibido con todos los cuidados a las oficinas de las integrantes con inmediatez o bien revisar la perspectiva de firma digital a fin de lograr el éxito en el trámite de imposición de firmas; hecho lo anterior, se procederá de inmediato a turnar el DICTAMEN y los documentos dictaminados al CONSEJO GENERAL para la aprobación que corresponda. Finalmente, solicitó a la secretaría proceder con el siguiente punto del orden del día.

La Secretaria Técnica, **Maestra Elsy María Zapata Trujillo** procedió conforme a instruido y en cumplimiento al punto **número 7 dio cuenta que se habían agotado los puntos del orden del día**, declarando lo conducente.


La Presidente de la Comisión, Consejera Electoral, **Maestra Alicia del Pilar Lugo Medina**, considerando la declaratoria de haberse agotado los puntos del orden del día; con fundamento en la fracción VI del artículo 12 del Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones del Consejo General de este Instituto y en cumplimiento del **punto número 8** de la orden del día siendo las once horas con treinta y un minutos, declarando clausurada la Sesión de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral, agradeciendo la honorable asistencia todas las personas presentes y otorgando buenas tardes.



MTRA. ALICIA DEL PILAR LUGO MEDINA
CONSEJERA ELECTORAL
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN



MTRA. ELSY MARÍA ZAPATA TRUJILLO
TITULAR DE LA UNIDAD DEL SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL Y SECRETARIA
TÉCNICA



MTRA. DELTA ALEJANDRA PACHECO PUENTE
CONSEJERA ELECTORAL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN



LIC. JORGE ANTONIO VALLEJO BUENFIL
CONSEJERO ELECTORAL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

Dictamen de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, relativo a los proyectos siguientes: Criterios para el Proceso de Selección y Admisión como Personas Becarias a la Maestría Interinstitucional en Derechos Políticos y Procesos Electorales relacionados con las Convocatorias e Invitaciones; las Convocatorias, Interna y Pública, así como las Bases para la Invitación a los Partidos Políticos, para Ingresar a la Maestría Interinstitucional en Derechos Políticos y Procesos Electorales que emanan del primero y; los Criterios para Personas Becarias del Programa de Posgrado de la Maestría Interinstitucional en Derechos Políticos y Procesos Electorales; que se implementará en este Instituto.

I. INDICE

I. INDICE	1
II. OBJETIVO	1
III. GLOSARIO	1
IV. COMPETENCIA	3
V. ANTECEDENTES Y CONTEXTO DE LA ENCOMIENDA	3
VI. CONSIDERACIONES	5
VII. CONCLUSIONES Y APROBACIÓN DEL DICTAMEN	12

II. OBJETIVO:

Dictaminar la pertinencia de Convocatorias Pública e Interna, las invitaciones a Partidos Políticos para la postulación de personas becarias y criterios relacionados con la emisión de las mismas, para la posterior aprobación del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán (IEPAC), con base en la cláusula SEXTA del Convenio de colaboración entre la Universidad Autónoma de Tlaxcala y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, así como el Acuerdo C.G. 011/2022 aprobado por el Consejo General en sesión extraordinaria de fecha 17 de febrero de 2022.

III. GLOSARIO

A	Antigüedad en el Instituto: Tiempo que se computa a partir de la fecha de ingreso de una persona al Instituto en una plaza presupuestal y de cotizar al IMSS ininterrumpidamente en el Instituto, que se computará a partir de la fecha en que se hubiera cotizado al IMSS
B	BECA: Es beneficio económico a cargo del Instituto para apoyar a cada persona becaria en su desarrollo humano y profesionalización, a través de la Universidad Autónoma de Tlaxcala. Su aplicación queda sujeta al cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio, en estos Criterios y demás normatividad aplicable.
C	CIUDADANÍA: Persona que participe mediante la convocatoria pública de ingreso a la Maestría. COMITÉ ACADÉMICO: La agrupación de personas que determine la Universidad Autónoma de Tlaxcala para los asuntos de la Maestría. Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán Constitución/CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

	<p>CONVENIO: Es el documento de colaboración suscrito entre el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán y la Universidad Autónoma de Tlaxcala, el 18 de febrero de 2022 para la implementación y operación de un posgrado a nivel maestría.</p> <p>CPEY. Constitución Política del Estado de Yucatán</p> <p>CPSSPEN. Comisión Permanente de Seguimiento al SPEN</p> <p>CRITERIOS: Los Criterios para personas becarias del programa de posgrado de la Maestría Interuniversitaria en Derechos Políticos y Procesos Electorales.</p> <p>CRITERIOS DE SELECCIÓN: Los criterios para el proceso de selección y admisión como personas becarias a la Maestría Interinstitucional en Derechos Políticos y Procesos Electorales relacionados con las convocatorias e invitaciones</p> <p>CUOTAS DE INSCRIPCIÓN Y GASTOS PARA LA UATx: Es la cantidad de dinero que deberá pagar la o el estudiante admitido a la Maestría directamente a la Universidad Autónoma de Tlaxcala.</p>
E	<p>Equidad laboral: Es la aplicación del principio de igualdad de oportunidades y trato en materia de empleo y ocupación, con el objeto de eliminar cualquier discriminación</p> <p>Estatuto SPEN Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa</p> <p>Estatuto LOCAL: Estatuto del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán</p> <p>ESTUDIANTE: Persona que haya sido admitida para cursar la Maestría una vez concluido el proceso de selección.</p>
I	<p>Igualdad de Género: Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar. La igualdad entre mujeres y hombres implica la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo.</p> <p>Instituto/IEPAC: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán</p>
J	JGE. Junta General Ejecutiva del OPLE Yucatán
L	LGIFE. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
M	<p>MAESTRÍA: Maestría Interuniversitaria en Derechos Políticos y Procesos Electorales.</p> <p>Miembro del Servicio: Es la persona que ingresó al Servicio, obtuvo su nombramiento en una plaza presupuestal y se desempeña de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio en los términos del Estatuto.</p> <p>MSPEN: Las y los integrantes del SPEN adscritos al IEPAC</p>
O	<p>OPLE: Organismo Público Local Electoral.</p> <p>Órgano Superior de Dirección: El consejo General del IEPAC</p>
P	<p>PARTIDOS POLÍTICOS: Los partidos políticos con registro ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.</p> <p>PERSONAL: El personal de la rama administrativa del Instituto que ha obtenido su nombramiento en una plaza presupuestal y presta sus servicios de manera regular.</p> <p>Personal del Servicio: Es la persona que ingresó al Servicio Profesional Electoral Nacional, obtuvo su nombramiento en una plaza presupuestal y se desempeña de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio en los términos previstos por el Estatuto.</p> <p>PERSONAS BECARIAS: Quienes resulten consideradas como estudiantes dentro del cupo disponible de la maestría y acreedoras de los beneficios establecidos en el Convenio, aceptando las obligaciones normativas aplicables.</p> <p>PERSONA POSTULADA POR ALGÚN PARTIDO POLÍTICO: Persona que presente la carta de postulación suscrita por la presidencia del partido político al que pertenezca.</p> <p>Plaza: Es la posición que respalda un cargo o puesto en la estructura ocupacional o plantilla que puede ser ocupada solo por una persona y que tiene una adscripción determinada.</p> <p>Presupuesto disponible: Es la suficiencia de recursos financieros con que se cuenta en un ejercicio y corresponde al saldo que resulta de restar al presupuesto aprobado o modificado autorizado de las Unidades Responsables, el comprometido, devengado, ejercido y pagado.</p> <p>Principios rectores de la función electoral: Son los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad</p> <p>Profesionalización: Es el proceso de aprendizaje y actualización permanente de los miembros del Servicio.</p>
R	Reglamento Interior/RI. Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán

S	Secretaría. Secretaría Ejecutiva del IEPAC SPEN: Servicio Profesional Electoral Nacional.
U	UATx: Universidad Autónoma de Tlaxcala USPE. Unidad del Servicio Profesional Electoral del IEPAC

IV. COMPETENCIA

Con base en la cláusula SEXTA del Convenio de colaboración entre la Universidad Autónoma de Tlaxcala y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, cuyo objeto es el fortalecimiento de la profesionalización del personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, el impulso al régimen de partidos políticos, y la difusión del conocimiento y la especialización en las temáticas de Derechos Políticos y Procesos Electorales, con espacios para la formación de la ciudadanía y Partidos Políticos; a través de la implementación de un posgrado de nivel Maestría; así como el considerando tercero del Acuerdo C.G.-011/2022 aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General de fecha 17 de febrero de 2022, la CPSSPEN es competente para emitir el presente dictamen, tomando en consideración los siguientes antecedentes, consideraciones y acuerdos.

V. ANTECEDENTES Y CONTEXTO DE LA ENCOMIENDA

1. Creación de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

El 13 de octubre de 2017, mediante sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, se aprobó el Acuerdo C.G.-164/2017, que modificó la integración de las Comisiones del Consejo General, y creo otras necesarias; siendo entre otras modificadas, la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, quedando establecido dentro de su punto de acuerdo Segundo.

2. Instalación de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

El 27 de octubre de 2017, la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, llevó a cabo su sesión de instalación.

3. Integración actual de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, de fecha 20 de octubre de 2020, se aprobó el Acuerdo C.G. 026/2020, mediante el cual quedó integrada la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral; misma que fue instalada en la sesión del día 26 de octubre de 2020, como sigue:

Mtra. Alicia del Pilar Lugo Medina

Consejera Electoral- Presidenta

Mtra. Delta Alejandra Pacheco Puente

Consejera Electoral- Integrante

Lic. Jorge Antonio Vallejo Buenfil

Consejero Electoral -Integrante

Mtra. Elsy María Zapata Trujillo

Titular de la Unidad del Servicio Profesional Electoral - Secretaria Técnica

4. Autorización para suscribir un Convenio de Colaboración

En sesión extraordinaria del Consejo General de este Instituto, del 17 de febrero de 2022, se aprobó el Acuerdo C.G.-011.2022 por el cual se autoriza al Consejero Presidente de este Organismo Público la suscripción del Convenio de colaboración con la Universidad Autónoma de Tlaxcala. El considerando Tercero del acuerdo, impulsa una encomienda a la CPSSPEN, consistente en dictaminar las convocatorias pública e interna, así como las bases de la invitación a partidos políticos a participar en el posgrado en los términos del Convenio que se autorice.

5. Firma del Convenio de colaboración con la Universidad Autónoma de Tlaxcala

El 18 de febrero de 2022, se firmó el Convenio de colaboración entre la Universidad Autónoma de Tlaxcala y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, cuyo objeto es el fortalecimiento de la profesionalización del personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, el impulso al régimen de partidos políticos, y la difusión del conocimiento y la especialización en las temáticas de Derechos Políticos y Procesos Electorales, con espacios para la formación de la ciudadanía y Partidos Políticos; a través de la implementación de un posgrado de nivel Maestría. La cláusula SEXTA impulsa una encomienda a la CPSSPEN, consistente en dictaminar las convocatorias pública e interna, así como las bases de la invitación a partidos políticos a participar en el posgrado en los términos del Convenio.

6. Aprobación del Plan de Trabajo 2022 de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

En sesión del 23 de Febrero de 2022, la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, aprobó su Plan de Trabajo para el ejercicio 2022, dentro del cual se establecieron objetivos específicos para el desarrollo de las actividades de la misma, entre los cuales se determinó “VI. Supervisar el acompañamiento institucional a la Maestría Interinstitucional en Derechos Políticos y Procesos Electorales que se pretende desarrollar en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán a partir de 2022”, con la siguiente motivación:

“MIDPYPE. Considerando que en fecha reciente el IEPAC ha pactado un nuevo convenio para la realización de la Maestría Interuniversitaria en Derechos Políticos y Procesos Electorales, corresponderá a la CPSSPEN la revisión y análisis de Criterios aplicables a la Selección de Becarios; convocatorias pública e interna; invitaciones a partidos políticos; en su caso Criterios aplicables a los Becarios; con la finalidad de dictaminar lo que convenga para la aprobación del Consejo General.

Asimismo, corresponderá a la CPSSPEN otorgar seguimiento a las acciones de implementación y desarrollo de los módulos que en 2022 correspondan a dicho proyecto, impulsando previamente, vigilando el cumplimiento de los compromisos pactados en términos de lo convenido en los términos que sean otorgados a razón del convenio y criterios aprobados como parte de su competencia”.

7. Objetivo del Programa específico de MIDPYPE de la UATx

Contribuir a la profesionalización de recursos humanos habilitados y con las competencias necesarias para que, desde una perspectiva ampliada de la relación entre la participación política, los procesos electorales y la legitimidad democrática, elaboren programas de intervención, plasmación y evaluación del ejercicio pleno de los derechos políticos y los derechos interrelacionados, que deriven en la elevación del rendimiento social de las instituciones democráticas.

8. Normativa institucional requerida para la implementación y desarrollo de la Maestría en una edición anterior.

Durante la emisión de la Maestría Interuniversitaria en Derechos Políticos y Procesos Electorales emanada del convenio con la Universidad Autónoma de Tlaxcala, cobró especial relevancia la existencia de CRITERIOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ADMISIÓN y; CRITERIOS PARA BECARIOS DEL PROGRAMA DE POSGRADO DE LA MAESTRÍA para regular bajo principios de igualdad de oportunidades y en apego a los principios rectores de la función electoral, la emisión de CONVOCATORIAS PÚBLICA, INTERNA y, las bases para la INVITACIÓN a partidos políticos para postular a personas becarias que ingresaron a la Maestría antes indicada.

VI. CONSIDERACIONES

1. Para entrar en el estudio del presente asunto es necesario mencionar que en términos del artículo Primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos, entre los que se encuentran los de igualdad y no discriminación, libertad de expresión y acceso a la información.
2. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 3 párrafo V, establece: Además de impartir la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos – incluyendo la educación inicial y a la *educación superior– necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.*

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 41, Base V, Apartado C, numerales 3, 10 y 11, establece que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la Constitución Federal, ejerciendo determinadas funciones, entre otras, la de preparación de la jornada electoral, las que no estén reservadas al Instituto Nacional Electoral, y que le determine la Ley, en la materia.

En su apartado D, establece que el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales de las entidades federativas en materia electoral. El Instituto Nacional Electoral regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.

3. La Convención Americana sobre los Derechos Humanos prevé en el artículo 26 que los Estados Partes se comprometen a adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura.

Derivado de ello, los proyectos que se presentan contribuyen a través de la posibilidad de acceso a potenciar los espacios que fortalecen el ejercicio de los derechos económicos, sociales, de educación, ciencia y cultura.

4. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del cual el Estado Mexicano es parte, reconocen en su artículo 13, numeral 1, el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Convienen asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz; y numeral 2 inciso C, La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita.

A su vez la observación general N° 13 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales nos expresa que el derecho a la educación (artículo 13) 1. La educación es un *derecho humano*

intrínseco y un medio indispensable de realizar otros derechos humanos. Como derecho del ámbito de la autonomía de la persona, la educación es el *principal medio que permite a adultos y menores marginados económica y socialmente salir de la pobreza y participar plenamente en sus comunidades.* Asimismo, nos indica que la enseñanza técnica y profesional forma parte del derecho a la educación y del derecho al trabajo (párrafo 2 del artículo 6). El apartado b) del párrafo 2 del artículo 13 presenta la enseñanza técnica y profesional como parte de la enseñanza secundaria, lo que refleja su importancia especial en ese nivel de la enseñanza. El párrafo 2 del artículo 6, en cambio, no menciona la enseñanza técnica y profesional en relación con un nivel específico de educación, por entender que tiene un papel más amplio, ya que permite "conseguir un desarrollo económico, social y cultural constante y la ocupación plena y productiva". Asimismo, en la Declaración Universal de Derechos Humanos se afirma que "la instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada" (párrafo 1 del artículo 26). En consecuencia, el Comité considera que la enseñanza técnica y profesional constituye un elemento integral de todos los niveles de la enseñanza.

Es así, como atendiendo en conjunto lo dispuesto en los principios enunciados, esta Comisión en apego a los mismos, los actos que ejecute en el ejercicio de sus atribuciones, sean en beneficio de la Profesionalización de su personal.

5. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala en sus artículos 98, numerales 1 y 2; 104, numeral 1, incisos a) y r, que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Ley General en materia electoral, las constituciones y leyes locales; que son profesionales en su desempeño; que se rigen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y que son autoridad en la materia electoral, en los términos que le establecen las normas. Asimismo, establece, que le corresponde ejercer sus funciones en materia de aplicación de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y Ley General en materia electoral, establezca el Instituto, así como aquellas que no estén reservadas al Instituto Nacional Electoral, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

En su artículo 30, numeral 3, de la Ley referida, indica que, para el desempeño de sus actividades, el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales contarán con un cuerpo servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto del Servicio Profesional Electoral nacional y del Personal de la Rama Administrativa que emita el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y que el Servicio Profesional Electoral Nacional, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto Nacional Electoral y otro para los Organismos Públicos Locales, mismos que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico.

6. En sus artículos 201, 202, 203, 204, 205, 206 y 207 de la Ley Electoral General, se establecen las bases para el servicio profesional electoral nacional, lo relativo al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa y aquellas disposiciones complementarias.
7. El Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa señala en que el Servicio se integra por servidores públicos profesionales en dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los OPLE. Cada sistema está compuesto por sus respectivos mecanismos de Selección, Ingreso, Profesionalización, Capacitación, Promoción, Evaluación,

Cambios de Adscripción y Rotación, Permanencia, así como Disciplina o Procedimiento Laboral Disciplinario.

Asimismo, establece en su artículo que el Servicio tiene por objeto coadyuvar al cumplimiento de los fines del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE), así como al ejercicio de sus atribuciones, conforme a los Principios Rectores de la Función Electoral; fomentar entre sus miembros la lealtad e identidad con el Instituto y con los OPLE; promover que el desempeño de sus miembros se apegue a los Principios Rectores de la Función Electoral; promover que los Miembros del Servicio se conduzcan conforme al derecho a la no discriminación, a los principios de equidad, la rendición de cuentas, así como que fomenten un ambiente laboral libre de violencia y la cultura democrática en el ejercicio de sus funciones, y proveer al Instituto Nacional Electoral y a los OPLE de personal calificado.

8. Por su parte, la Constitución Política del Estado de Yucatán, en su Artículo 16, Apartado E, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público especializado, autónomo y profesional en su desempeño, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la constitución estatal, que en el ejercicio de esa función, son principios rectores la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y profesionalización.
9. Asimismo, La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, en su artículo 104, párrafo segundo, señala que el ejercicio de la función estatal se rige por los principios de *"certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y profesionalización"*, que en su artículo 106, fracción V, indica que los fines del Instituto son Fomentar, difundir y fortalecer la cultura cívica y político-electoral, sustentada en el estado de derecho democrático; Su artículo 108, segundo párrafo establece que el Instituto local electoral, contará con personal profesional, administrativo, técnico y operativo necesario.
10. El Estatuto del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, en su artículo 3 establece que el Instituto, promoverá entre su personal los valores de la cultura democrática, la equidad laboral, la no discriminación y la profesionalización del servicio público, así como los principios que rigen la función laboral, igualdad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalización.
11. El Acuerdo C.G.-011/2022 aprobado por el Consejo General del Instituto en sesión extraordinaria de fecha 17 de febrero de 2022, estableció en su considerando Tercero que la convocatoria pública e interna, serán dictaminadas por la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, para posteriormente ser aprobado por el Consejo General del Instituto.
12. El Convenio de de colaboración entre la Universidad Autónoma de Tlaxcala y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, estableció en su cláusula SEXTA, que la convocatoria pública e interna, serán dictaminadas por la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, para posteriormente ser aprobado por el Consejo General del Instituto.
13. El Plan de Trabajo 2022, de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Consejo General de este Instituto, estableció dentro de sus objetivos específicos, la encomienda contenida en la CLÁUSULA SEXTA del CONVENIO, para dar seguimiento a esta Maestría.

14. De lo expuesto en la normatividad, atendiendo a los fines institucionales, al CONVENIO y a partir del análisis de las necesidades de mayor fortalecimiento a la capacitación del personal, así como de contribuir al impulso del régimen de los partidos políticos y, difundir y fortalecer el conocimiento de las temáticas fundamentales de los procesos electorales, siendo que se ha acordado la implementación de un posgrado de nivel Maestría, le corresponde dictaminar a esta CPSSPEN de acuerdo con la CLAUSULA SEXTA, el contenido pertinente que será parte de las mismas, entendiéndose que un DICTAMEN es una "Opinión o juicio técnico o pericial, que se forma o emite sobre algo" (Oxford Languajes, sf en red). En este tenor, se procede a opinar de manera fundada y motivada respecto de la pertinencia de la normativa interna que regirá la toma de decisiones aplicables a la SELECCIÓN del cupo y requisitos a cumplir por la PERSONAS BECARIAS DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA para ser consideradas como tales; lo anterior, en virtud de que una vez contando con estos elementos, se podrán establecer los parámetros necesarios para estructurar las convocatorias e invitación respectivas, así como establecer las condiciones que aplican a quienes hayan sido admitidos como estudiantes de la maestría.
15. Algunos aspectos a considerar en la elaboración de estos documentos rectores basadas en el CONVENIO y OPERATIVIDAD EFICAZ Y EFICIENTE del proceso de selección de personas becarias y para las y los estudiantes admitidos, son los siguientes:
 - Con relación al CUPO DISPONIBLE, el CONVENIO señala claramente que será para 40 personas, siendo que estarán ocupadas conforme a la cláusula QUINTA por personal del SPEN y por personal administrativo del INSTITUTO; por personal de los Partidos Políticos y por la ciudadanía de acuerdo a CONVOCATORIAS y PROCEDIMIENTOS que al efecto se establezcan.

Atendiendo a la equidad laboral y las necesidades de profesionalización del personal de este Instituto, y abriendo espacios para la ciudadanía y partidos políticos, se proyecta el establecimiento de una convocatoria interna y una convocatoria pública, para que la igualdad de oportunidad prevalezca entre las y los interesados; así como generar las bases de invitación a partidos políticos para postular a una persona para el cupo destinado para cada uno de aquellos. Lo anterior, encuentra coincidencia con el contenido de la CLAUSULA QUINTA y SEXTA del CONVENIO, antes aludidas.

Considerando lo anterior y la motivación que llevó a la firma del convenio, resulta apropiado que en los documentos rectores del proceso de selección de personas becarias, se prevea un cupo para una persona becaria por partido político registrado ante el IEPAC, es decir para 8 personas en total y; que el cupo restante para 32 personas becarias, sea dividido de manera equitativa entre 16 pertenecientes al personal institucional y 16 para la ciudadanía.

Los criterios de desempate que en su caso se contemplen respecto del cupo para el personal deberán priorizar a las y los MSPEN en primer término considerando y en el caso de la ciudadanía, priorizar personas en condiciones de vulnerabilidad cuando sea el caso. Asimismo, se deberá contemplar en caso de que no se cuente con aspirantes a personas becarias en la convocatoria interna o provenientes de postulación de partidos políticos, la apertura de mayor cupo para las personas aspirantes de la ciudadanía que se hayan inscrito y cubierto los requisitos de ingreso.

- Es necesario que los documentos que se emitan indiquen la normativa a la que se ajustan las personas participantes y, en el caso de criterios de SELECCIÓN, con base en la CLAUSULA SÉPTIMA del CONVENIO, que las circunstancias no previstas en criterios de selección serán resueltas por el Comité Académico, en congruencia con lo convenido.

- La existencia de CRITERIOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ADMISIÓN y; CRITERIOS PARA BECARIOS DEL PROGRAMA DE POSGRADO DE LA MAESTRÍA, fue útil durante la implementación y desarrollo de la Maestría Interuniversitaria en Derechos Políticos y Procesos Electorales, para regular bajo principios de igualdad de oportunidades y en apego a los principios rectores de la función electoral el ingreso. Considerando lo anterior se recomienda, a partir de la experiencia de éxito previa y sin perjuicio de los ajustes necesarios para perfeccionar los procesos que se incorporen hacia la mejora continua, dictaminar la emisión de CRITERIOS pertinentes para esta edición de la Maestría, de los cuales deriven tanto las convocatorias e invitación, como las pautas que regulen a las personas estudiantes que resulten becarias.
- Basados en la experiencia de contar con bases o pautas apropiadas a tanto a los procesos de selección de personas becarias, como aquellas que de manera general se refieren a los derechos y obligaciones de aquellas durante el desarrollo de la Maestría, indicadas en el párrafo anterior, es conveniente emitir CRITERIOS de SELECCIÓN y CRITERIOS para las PERSONAS BECARIAS DEL PROGRAMA con los siguientes objetos: establecer las bases para la emisión de las convocatorias e invitaciones al proceso de selección y admisión a la Maestría y; establecer las condiciones que aplican a quienes hayan sido admitidos como estudiantes de la maestría, respectivamente.
- El contenido mínimo necesario para los CRITERIOS DE SELECCIÓN, basados en la experiencia operativa previa resulta como sigue: un GLOSARIO que facilite la apropiación de contenidos; un objetivo bien definido; expresar a QUIENES APLICAN; indicar los objetivos del COMITÉ ACADÉMICO de la UATX para el proceso de selección, los que deben apearse al objeto del convenio y la cláusula SÉPTIMA del mismo, además de no deben contraponerse a la normativa de la Universidad. Estos CRITERIOS deben además contener los REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ADMISIÓN A LA MAESTRÍA aplicables a cada una de las convocatorias (pública/interna) y a la INVITACIÓN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS para postular persona becaria que recibirá el cupo disponible para cada partido.

Considerando lo anterior, deberá especificar tanto los requerimientos como si existen excepciones a cualquier requisito con claridad; especificar aspectos aplicables a la publicación de resultados del examen de ingreso o selección que aplique la Universidad; las pautas para la revisión de dichos resultados; la determinación de las Listas definitivas de personas admitidas y en su caso, si se contemplan criterios de desempate. Finalmente se reitera la conveniencia de que estos criterios que normen la emisión de las Convocatorias y el proceso de selección para el cupo de la Maestría, hagan evidente la Normativa a la que se ajustan las personas participantes; incluyendo la consideración, con base en la CLÁUSULA SÉPTIMA del CONVENIO, de que las circunstancias no previstas en dichos criterios serán resueltas por el Comité Académico las cuales se interpretan como inapelables y definitivas.

- El contenido de las CONVOCATORIAS PÚBLICA, INTERNA Y BASES PARA INVITACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS además de atender al cupo máximo y de las pautas del convenio antes mencionadas, deberán ser congruentes con los CRITERIOS DE SELECCIÓN de los cuales emanan y expresar como mínimo: el Objetivo general de la maestría (Programa de la UATx); identificación de participantes y perfil de ingreso requerido por la UATx y el cupo máximo establecido previamente, así como los requisitos a cubrir por las personas interesadas. Adicionalmente indicar con claridad pautas para el registro en línea; aplicables al examen de admisión sus resultados y solicitudes de revisión; aspectos relacionados con la publicación de las listas de personas que continuarán en el proceso de ingreso a la maestría; relacionados con la presentación y cotejo de la documentación y revisión de requisitos. Asimismo, deberán refrendar el monto de cuotas de inscripción y gastos para la Universidad

Autónoma de Tlaxcala (UATx) desglosados en los criterios; así como cualquier elemento que contribuya a informar a las y los participantes la duración, modalidades, sede presencial, horarios, Plan de estudios de la maestría.

Finalmente resulta recomendable que se establezca la forma de consentir con las Bases de la convocatoria o invitación de que se trate; adicionalmente a los puntos relacionados con la normativa aplicable indicados en el punto anterior.

- Contenido de los CRITERIOS que apliquen a las PERSONAS BECARIAS admitidas a la MAESTRÍA. Resulta apropiado incluir un GLOSARIO; un objetivo; la definición de las PERSONAS a quienes aplica la BECA con descripción de las condiciones respectivas; el procedimiento de SOLICITUD DE LA BECA; la indicación de COSTOS, GASTOS Y TRÁMITES NO CUBIERTOS POR LA BECA, incluyendo claramente cuáles son las CUOTAS DE INSCRIPCIÓN Y GASTOS PARA LA UATx, mismo monto que se desprenderá del CONVENIO. Adicionalmente deberá contener ASPECTOS APLICABLES A LA PERMANENCIA EN LA MAESTRÍA y será menester que los criterios que normen la emisión de las Convocatorias y el proceso de selección para el cupo de la Maestría, hagan evidente la Normativa a la que se ajustan las personas participantes; incluyendo la consideración de cómo se atenderán las circunstancias no previstas en dichos criterios.
 - Aunado a lo anterior, los criterios, convocatorias, bases de invitación a partidos políticos y cualquier documento emitido institucionalmente en tanto Lineamiento aplicable a la Maestría deberá redactarse de manera accesible y con lenguaje inclusivo y no sexista.
16. Atendiendo a las consideraciones antes relacionadas, esta Comisión procederá a dictaminar los siguientes proyectos que se circularon desde la Secretaría Técnica de la misma con la emisión de la convocatoria de la sesión extraordinaria en la que se dictamina, los cuales además se revisaron en reunión de trabajo previa:
- Criterios para el Proceso de Selección y Admisión como Personas Becarias a La Maestría Interinstitucional en Derechos Políticos y Procesos Electorales relacionados con las Convocatorias e Invitaciones
 - Las Convocatorias, Interna y Pública, así como las Bases para la Invitación a los Partidos Políticos, para Ingresar a la Maestría Interinstitucional en Derechos Políticos y Procesos Electorales.
 - Criterios para Personas Becarias del Programa de Posgrado de la Maestría Interinstitucional En Derechos Políticos Y Procesos Electorales
17. Considerando lo anterior, dando vista a los proyectos se analizan los aspectos de contenido correspondientes, con el siguiente resultado:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Glosario	✓
Objetivo bien definido	✓
Expresa a quienes aplican	✓
Los objetivos del comité académico de la uatx para el proceso de selección	Se apegan al objeto del convenio y la cláusula SÉPTIMA del mismo
Requisitos para participar en el proceso de selección y admisión a la maestría aplicables a cada una de las convocatorias (pública/interna) y a la invitación a los partidos políticos para postular persona becaria que recibirá el cupo disponible para cada partido.	✓
Si existen excepciones a cualquier requisito con claridad;	✓

Aspectos aplicables a la publicación de resultados del examen de ingreso o selección que aplique la universidad así como pautas para la revisión de dichos resultados	✓
La determinación de las listas definitivas de personas admitidas y en su caso, si se contemplan criterios de desempate.	✓
Los criterios permiten la emisión de las convocatorias y el proceso de selección para el cupo de la maestría por el comité académico las cuales se interpretan como inapelables y definitivas.	✓
Indican la normativa a la que se ajustan las personas participantes; incluyendo la consideración, con base en la cláusula séptima del convenio, de que las circunstancias no previstas en dichos criterios serán resueltas	✓
Redacción accesible y con lenguaje inclusivo y no sexista.	✓

CONVOCATORIA PÚBLICA, INTERNA, BASES DE INVITACIÓN

Objetivo general de la maestría.	✓
Participantes y perfil de ingreso.	✓
Cupo máximo.	✓
Requisitos a cubrir por las personas interesadas.	✓
Registro en línea	✓
Del examen de admisión + Resultados + Revisión	✓
Publicación de las listas de personas que continuarán en el proceso de ingreso a la maestría.	✓
Requerimiento de documentación y revisión de requisitos.	✓
Indicación de cuotas de inscripción y gastos para la Universidad Autónoma de Tlaxcala (UATx)	✓
Informa la duración, modalidades, sede presencial y horarios así como Plan de estudios de la maestría.	✓
Que se establezca la forma de consentir con las Bases de la convocatoria o invitación de que se trate; adicionalmente a los puntos relacionados con la normativa aplicable indicados en el punto anterior.	Al caso se observan incisos relacionados con: Consentimiento de las Bases de la convocatoria y a la normativa aplicable a la maestría; con el Comité Académico; con la Aceptación; relacionados con circunstancias no previstas y cambios de fechas establecidas en la Convocatoria; incluso datos para recepción de INFORMES
Redacción accesible y con lenguaje inclusivo y no sexista.	✓

CRITERIOS que aplican a las PERSONAS BECARIAS admitidas a la MAESTRÍA

Glosario	✓
Objetivo bien definido	✓
Expresa a quienes aplica la beca y condiciones	✓
Procedimiento de solicitud de la beca	✓
Costos, gastos y trámites no cubiertos por la beca, incluyendo claramente cuáles son las cuotas de inscripción y gastos para la UATx	✓
Aspectos aplicables a la permanencia en la maestría	✓
Indican la normativa a la que se ajustan las personas participantes; y cómo se atenderán las circunstancias no previstas.	✓
Redacción accesible y con lenguaje inclusivo.	✓

Derivado de las consideraciones anteriores, en relación con los antecedentes expuesto en el presente dictamen y con fundamento en el artículo 1º, 3º base V, 41 base V, Apartado C numerales 3, 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 13 numeral 1 2 inciso C, 6 párrafo segundo, 26 párrafo 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la observación número 13 del Comité Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales los artículos 201, 202, 203, 204, 205, 206, 70 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; el artículo 26 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; en congruencia con la búsqueda por la profesionalización que establece el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa para las y los MSPEN adscritos; el artículo 16, apartado E de la Constitución Política del Estado de Yucatán; los artículos 98, numerales 1 y 2, 104 incisos a y r, 30 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán; los artículos 4, 6 fracción II, inciso c), 7 párrafo primero, 1, 35 y 36 del Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, artículo 3 del Estatuto del Personal de la Rama administrativa del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, las personas integrantes de la CPSSPEN del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán emite:

VII. CONCLUSIONES y APROBACIÓN DEL DICTAMEN

PRIMERO. - La Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán determina que los proyectos de Criterios para el Proceso de Selección y Admisión como Personas Becarias a La Maestría Interinstitucional en Derechos Políticos y Procesos Electorales relacionados con las Convocatorias e Invitaciones; Las Convocatorias, Interna y Pública, así como las Bases para la Invitación a los Partidos Políticos, para Ingresar a la Maestría Interinstitucional en Derechos Políticos y Procesos Electorales que emanan del primero y; los Criterios para Personas Becarias del Programa de Posgrado de la Maestría Interinstitucional En Derechos Políticos Y Procesos Electorales que se anexan al presente, se apegan a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los Tratados Internacionales obligatorios para el Estado mexicano, y toma en consideración las recomendaciones de los Organismos Internacionales especializados en la materia, así como la normatividad aplicable y recomendaciones operativas de esta Comisión. Asimismo, cumplen con el objeto del convenio de colaboración entre la la Universidad Autónoma de Tlaxcala y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, que es su origen.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán aprueba el presente dictamen y acuerda someterlo a consideración del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

TERCERO.- La Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, solicita que al someterse a aprobación el presente dictamen por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, también se sometan a aprobación los proyectos de Criterios para el Proceso de Selección y Admisión como Personas Becarias a La Maestría Interinstitucional en Derechos Políticos y Procesos Electorales relacionados con las Convocatorias e Invitaciones; Las Convocatorias, Interna y Pública, así como las Bases para la Invitación a los Partidos Políticos, para Ingresar a la Maestría Interinstitucional en Derechos Políticos y Procesos Electorales que emanan del primero y; los Criterios para Personas Becarias del Programa de Posgrado de la Maestría Interinstitucional En Derechos Políticos Y Procesos Electorales, dictaminados por esta Comisión y que se anexan al presente.

Así lo firmaron y dictaminaron por MAYORÍA de votos quiénes integran la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, en la sesión de la Comisión de fecha 04 de marzo de 2022



MTRA. ALICIA DEL PILAR LUGO MEDINA
CONSEJERA ELECTORAL
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN



LICDA. ELSY MARÍA ZAPATA TRUJILLO
TITULAR DE LA UNIDAD DEL SERVICIO PROFESIONAL
ELECTORAL Y SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN



MTRA. DELTA ALEJANDRA PACHECO PUENTE
CONSEJERA ELECTORAL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

LIC. JORGE ANTONIO VALLEJO BUENFIL
CONSEJERO ELECTORAL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

**PROYECTO DE CRITERIOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y
ADMISIÓN COMO PERSONAS BECARIAS A LA MAESTRÍA
INTERINSTITUCIONAL EN DERECHOS POLÍTICOS Y PROCESOS
ELECTORALES RELACIONADOS CON LAS CONVOCATORIAS E
INVITACIONES**

I. GLOSARIO

1. Para los efectos de los presentes Criterios se entenderá por:
 - a. **CIUDADANÍA:** Persona que participe mediante la convocatoria pública de ingreso a la Maestría.
 - b. **CRITERIOS:** Los Criterios para becarios del programa de posgrado de la Maestría Interinstitucional en Derechos Políticos y Procesos Electorales.
 - c. **CRITERIOS DE SELECCIÓN:** Los Criterios para el proceso de selección de ingreso de la Maestría Interinstitucional en Derechos Políticos y Procesos Electorales.
 - d. **COMITÉ ACADÉMICO:** La agrupación de personas que determine la Universidad Autónoma de Tlaxcala para los asuntos de la Maestría.
 - e. **CONVENIO:** Es el documento de colaboración suscrito entre el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán y la Universidad Autónoma de Tlaxcala, el 18 de febrero de 2022 para la implementación y operación de un posgrado a nivel maestría.
 - f. **CONVOCATORIA INTERNA:** La convocatoria que emita el Consejo General previo dictamen de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional para cursar la Maestría Interinstitucional en Derechos Políticos y Procesos Electorales, dirigida al personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.
 - g. **CONVOCATORIA PÚBLICA:** La convocatoria para cursar la Maestría Interinstitucional en Derechos Políticos y Procesos Electorales, dirigida a la ciudadanía en general interesada.
 - h. **ESTUDIANTE:** Persona que haya sido admitida para cursar la Maestría una vez concluido el proceso de selección.
 - i. **INSTITUTO:** Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.
 - j. **INVITACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS:** La invitación para cursar la Maestría Interinstitucional en Derechos Políticos y Procesos Electorales, dirigida a los miembros de los Partidos Políticos.
 - k. **MAESTRÍA:** Maestría Interinstitucional en Derechos Políticos y Procesos Electorales.
 - l. **MSPEN:** Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.
 - m. **PARTIDOS POLÍTICOS:** Los partidos políticos con registro ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.
 - n. **PERSONAS BECARIAS:** Quienes resulten consideradas como estudiantes dentro del cupo disponible de la maestría y acreedoras de los beneficios

establecidos en el Convenio, aceptando las obligaciones normativas aplicables.

- o. **PERSONA POSTULADA POR ALGÚN PARTIDO POLÍTICO:** Persona que presente la carta de postulación suscrita por la presidencia del partido político al que pertenezca.
- p. **PERSONAL:** El personal de la rama administrativa del Instituto que ha obtenido su nombramiento en una plaza presupuestal y prestan sus servicios de manera regular.
- q. **USPE:** Unidad del Servicio Profesional Electoral del Instituto.

II. OBJETIVO

- 2. Los presentes Criterios tienen como objetivo establecer las bases para la emisión de las convocatorias e invitaciones al proceso de selección y admisión a la Maestría.

III. DE LAS PERSONAS A QUIENES LE APLICAN LOS CRITERIOS

- 3. Las personas a quienes le aplican, son las siguientes:
 - a) Las y los servidores públicos de la rama del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.
 - b) Las y los servidores Públicos de la rama administrativa del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.
 - c) Las personas postulas por algún Partido Político; y
 - d) La ciudadanía.

IV. DEL COMITÉ ACADÉMICO

- 4. El Comité Académico, realizar las acciones y toma de decisiones necesarias en el proceso de selección y admisión de las y los aspirantes que soliciten ingreso a la Maestría en apego a la normatividad de la UATx.
- 5. Los objetivos a cumplir por parte de este Comité son:
 - a) Aplicar y calificar el examen de admisión.
 - b) Emitir las listas finales de calificaciones y de estudiantes admitidos, según lo establecido en la convocatoria respectiva.
 - c) Proponer la admisión de los estudiantes que hayan cubierto los requisitos y obtenido las calificaciones más altas en el examen de admisión de acuerdo al cupo establecido en cada convocatoria.
 - d) Emitir las recomendaciones pertinentes a las diferentes áreas, a fin de eficientar aquellos procedimientos que se relacionen con el proceso de selección y admisión de los aspirantes.

- e) Resolver los casos no previstos en las convocatorias interna y pública, respecto a la admisión de las y los aspirantes a la Maestría.

V. DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ADMISIÓN A LA MAESTRÍA

V.1. DE LA CONVOCATORIA INTERNA

6. Los requisitos que deberán satisfacer los MSPEN y el PERSONAL del Instituto interesados en participar en el proceso de selección y admisión a la Maestría, de acuerdo a la Convocatoria Interna, son los siguientes:
- A. Cumplir con los requisitos de ingreso establecidos por la Universidad Autónoma de Tlaxcala, siendo los siguientes:
 - 1. Llenar solicitud de ingreso.
 - 2. Presentar examen de admisión.
 - 3. Contar con título y cédula profesional de licenciatura.
 - 4. Tener certificado profesional de licenciatura (promedio mínimo de 8.0).
 - 5. Presentar Currículum Vitae
 - 6. Elaborar carta de exposición de motivos de ingreso, dirigida al Comité Académico.
 - 7. Anexar dos cartas de recomendación de académicos o académicas dirigidas al Comité Académico.
 - B. Carta laboral con fecha de ingreso al Instituto expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto.
 - C. Constancia o certificado de comprensión del idioma inglés, obtenido a partir del año 2021, el cual será validado por la UATx. En caso de no contar con este requisito, se deberá presentar el formato de carta compromiso debidamente llenado y firmado.

V.2. DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

7. Los requisitos que deberán satisfacer las personas de la ciudadanía interesadas en participar en el proceso de selección y admisión a la Maestría, de acuerdo a la Convocatoria Pública, son los siguientes:
- A. Cumplir con los requisitos de ingreso establecidos por la Universidad Autónoma de Tlaxcala:
 - 1. Llenar solicitud de ingreso.
 - 2. Presentar examen de admisión.
 - 3. Contar con título y cédula profesional de licenciatura.
 - 4. Tener certificado profesional de licenciatura (promedio mínimo de 8.0).
 - 5. Presentar Currículum Vitae
 - 6. Elaborar carta de exposición de motivos de ingreso, dirigida al Comité Académico.
 - 7. Anexar dos cartas de recomendación de académicos o académicas dirigidas al Comité Académico.

- B. Formato bajo protesta de decir verdad de que no se encuentra en ninguno de los casos de restricciones establecidas en la convocatoria de conformidad a los criterios aplicables a la selección de estudiantes.
- C. Constancia o certificado de comprensión del idioma inglés, obtenido a partir del año 2021, el cual será validado por la UATx. En caso de no contar con este requisito, se deberá presentar el formato de carta compromiso debidamente llenado y firmado.

V.3. DE LA INVITACIÓN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS

- 8. Los requisitos que deberán satisfacer los miembros de los Partidos Políticos interesados en participar en el proceso de selección y admisión a la Maestría, de acuerdo a la Convocatoria Pública, son los siguientes:
 - A. Cumplir con los requisitos de ingreso establecidos por la Universidad Autónoma de Tlaxcala, siendo los siguientes:
 - 1. Llenar solicitud de ingreso.
 - 2. Presentar examen de admisión.
 - 3. Contar con título y cédula profesional de licenciatura.
 - 4. Tener certificado profesional de licenciatura (promedio mínimo de 8.0).
 - 5. Presentar Currículum Vitae
 - 6. Elaborar carta de exposición de motivos de ingreso, dirigida al Comité Académico.
 - 7. Anexar dos cartas de recomendación de académicos o académicas dirigidas al Comité Académico.
 - B. Carta de postulación como aspirante al proceso de selección de la Maestría firmada por la presidencia del partido político al que pertenezca la persona interesada en cursar la Maestría.
 - C. Constancia o certificado de comprensión del idioma inglés, obtenido a partir del año 2021, el cual será validado por la UATx. En caso de no contar con este requisito, se deberá presentar el formato de carta compromiso debidamente llenado y firmado.

VI. DE LAS EXCEPCIONES AL REQUISITO DEL PROMEDIO DE LICENCIATURA

- 9. Para el caso de que alguna persona interesada en participar en el proceso de selección y admisión a la Maestría no cumpla con el requisito referente al certificado de licenciatura con un promedio mínimo de 8.0, se considerará como excepción a dicho requisito, la presentación de alguno de los documentos siguientes para valoración del Comité:
 - a) Carta promedio mínimo de 8.0 de estudios de posgrado.
 - b) Carta que acredite una experiencia laboral con antigüedad mínima de 5 años.

VII. DE LAS LISTAS DE RESULTADOS Y DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE

10. En todos los casos aplica como mínimo aprobatorio 60 puntos en el examen de admisión.

VII.1. DE LA CONVOCATORIA INTERNA

11. Los resultados del examen de admisión que al efecto aplique la Universidad Autónoma de Tlaxcala se publicarán en la página web del Instituto y estarán ordenados de mayor a menor calificación y diferenciando las listas de la forma siguiente:
- a) Nombre de las participantes que alcanzaron las 8 calificaciones más altas;
 - b) Nombre de los participantes que alcanzaron las 8 calificaciones más altas;
 - c) Folios de las y los participantes que no alcanzaron las 8 calificaciones más altas de cada lista.
12. En caso de empate en alguna de las listas, se privilegiará lo siguiente, en el orden de prelación que se detalla:
- 1. En primer término, que la o el aspirante sea MSPEN;
 - 2. En segundo término, se tomará en consideración los años de experiencia en el desempeño de labores correspondientes a la función electoral; y,
 - 3. En tercer término, el Comité Académico resolverá de manera definitiva, mediante la valoración del *currículum vitae* presentado por las y los participantes, bajo la metodología que estime pertinente.

VII.2. DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

13. Los resultados del examen de admisión que al efecto aplique la Universidad Autónoma de Tlaxcala se publicarán en la página web del Instituto y estarán ordenados de mayor a menor calificación y diferenciando las listas de la forma siguiente:
- a) Nombre de las participantes que alcanzaron las 8 más altas calificaciones;
 - b) Nombre de los participantes que alcanzaron las 8 más altas calificaciones; y
 - c) Folios de las y los participantes que no alcanzaron las 8 calificaciones más altas de cada lista.
14. En caso de empate se privilegiará, lo siguiente en el orden de prelación que se detalla:
- 1. En primer término, a aquellas personas con alguna discapacidad o que se autoadscriban como miembros de la comunidad indígena o de la comunidad LGBTTIQ+;
 - 2. En segundo término, el Comité Académico resolverá de manera definitiva, mediante la valoración del *currículum vitae* presentado por las y los participante, bajo la metodología que estime pertinente.

VII.3. DE LA INVITACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS

15. Las personas aspirantes postuladas por cada partido político que obtengan la más alta calificación aprobatoria en el examen de admisión que al efecto aplique la Universidad Autónoma de Tlaxcala, serán invitadas a ocupar el lugar asignado para el partido político que la postula.
16. En caso de empate será el Partido Político quien determine mediante un escrito, a la persona que ocupará el cupo asignado para dicho partido, cumpliendo los demás requisitos de ingreso.

VIII. DE LAS LISTAS DE PERSONAS ADMITIDAS

17. Determinadas las personas aspirantes que obtuvieron la más alta calificación aprobatoria en el examen de admisión y además dieron cumplimiento a cada uno de los requisitos establecidos por la Universidad Autónoma de Tlaxcala, se publicarán las listas a través de los medios electrónicos que se precisen en la convocatoria.
18. Las personas admitidas podrán solicitar conforme a los criterios que para tal efecto se establezcan, ser consideradas PERSONAS BECARIAS para cursar la Maestría. Sin perjuicio de lo anterior, el personal del INSTITUTO que resulte beneficiado para un cupo en la Maestría, podrá gestionar el derecho que contempla el artículo 8 fracción XIV de las Condiciones Generales de Trabajo del INSTITUTO.

IX. DE LAS REVISIONES: DE LOS RESULTADOS DEL EXAMEN DE ADMISIÓN Y DE LAS LISTAS DE PERSONAS ADMITIDAS

19. En el caso que algún participante solicite la revisión del resultado obtenido en el examen de admisión en el tiempo y forma enunciado en la convocatoria, le será desglosado el resultado obtenido en su examen.
20. En el caso que algún participante cuyo nombre no aparezca en la lista de personas admitidas a la Maestría, solicite la revisión de la decisión de dicha razón, una vez que presente su solicitud mediante el formato establecido, le será comunicado el argumento por el cual no fue admitido con el señalamiento del requisito que no cumplió, de los que se establecieron en la Convocatoria respectiva.

X. DE LA NORMATIVIDAD

21. Los participantes en la Convocatoria Interna, la Convocatoria Pública y aquellos postulados tras invitación a Partidos Políticos, estarán sujetos a la normatividad

de la Universidad Autónoma de Tlaxcala aplicable a la Maestría, a lo dispuesto en el Convenio, a los Criterios, a los Criterios de selección, a las disposiciones del Comité Académico, y en su caso, a las disposiciones que emita el Consejo General.

XI. DE LAS CIRCUNSTANCIAS NO PREVISTAS

22. Las circunstancias no previstas en estos criterios serán resueltas por el Comité Académico.

XII. DE LAS DECISIONES DEL COMITÉ ACADÉMICO

23. Las decisiones del Comité Académico, en todo lo que rige el proceso de selección y admisión a la Maestría Interinstitucional en Derechos Políticos y Procesos Electorales, son inapelables y definitivas.

PROYECTO

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán con fundamento en los artículos 1, 4, 41, base V, apartado C y D; el artículo 98 numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 1, 2 párrafo primero y segundo, 16 apartado E, y 75 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; el artículo 104 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán; y el Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán y la Universidad Autónoma de Tlaxcala, el 18 de febrero de 2022 para la implementación y operación de un posgrado a nivel maestría, emite las:

**BASES PARA LA INVITACIÓN DE INGRESO A LA MAESTRÍA
INTERINSTITUCIONAL EN DERECHOS POLÍTICOS Y PROCESOS
ELECTORALES**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán (Instituto), invita a los Partidos Políticos a postular aspirantes para cubrir el cupo asignado para ser persona becaria de la Maestría Interinstitucional en Derechos Políticos y Procesos Electorales (MIDPYPE), con orientación profesional, modalidad escolarizada, (Maestría), que se impartirá conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. Objetivo general de la maestría.

Contribuir a la profesionalización de recursos humanos habilitados y con las competencias necesarias para que, desde una perspectiva ampliada de la relación entre la participación política, los procesos electorales y la legitimidad democrática, elaboren programas de intervención, plasmación y evaluación del ejercicio pleno de los derechos políticos y los derechos interrelacionados, que deriven en la elevación del rendimiento social de las instituciones democráticas.

SEGUNDA. Perfil de ingreso.

Las personas postuladas por el Partido Político interesado en ingresar a la Maestría, preferentemente deberá tener el siguiente perfil:

- a) Tener una formación profesional (licenciatura) en el campo de las ciencias sociales y humanidades y/o disciplinas afines y/o contar con experiencia profesional en el ámbito de la defensa y protección de los derechos humanos en general y de los derechos políticos en particular, así como en la incidencia y conocimiento de los procesos electorales.
- b) Lectura y comprensión de textos en idioma inglés.
- c) Habilidad en el manejo de las nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

TERCERA. Cupo máximo.

Se cuenta con un cupo máximo para 8 personas becarias de la MIDPYPE, otorgándole uno a cada Partido Político.

En el caso que el cupo disponible para las personas a las que se refiere esta invitación no sea cubierto, se destinará a personas aspirantes de la lista de resultados de la convocatoria pública. El Comité Académico de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, determinará la ocupación que corresponda de conformidad a lo establecido en los criterios para el proceso de selección y admisión como personas becarias a la MIDPYPE

CUARTA. Requisitos a cubrir por las personas interesadas.

Los requisitos que deberán satisfacer las personas interesadas en participar en la invitación para ingresar a la maestría serán los siguientes:

- A. Cumplir con los requisitos de ingreso establecidos por la Universidad Autónoma de Tlaxcala, siendo los siguientes:
 1. Llenar solicitud de ingreso.
 2. Presentar examen de admisión.
 3. Contar con título y cédula profesional de licenciatura.
 4. Tener certificado profesional de licenciatura (promedio mínimo de 8.0).
 5. Presentar Currículum Vitae
 6. Elaborar carta de exposición de motivos de ingreso, dirigida al Comité Académico.
 7. Anexar dos cartas de recomendación de académicos o académicas dirigidas al Comité Académico.
- B. Carta de postulación como aspirante al proceso de selección de la Maestría firmada por la presidencia del partido político al que pertenezca la persona interesada en cursar la Maestría.
- C. Constancia o certificado de comprensión del idioma inglés, obtenido a partir del año 2021, el cual será validado por la UATx. En caso de no contar con este requisito, se deberá presentar el formato de carta compromiso debidamente llenado y firmado.

QUINTA. Registro en línea

Las personas interesadas deberán llenar el formato único de registro electrónico que estará a su disposición en la página web del Instituto www.iepac.mx desde las 09:00 horas del 05 de abril de 2022 y hasta las 16:00 horas del 19 de abril de 2022.

Para el registro y envío de documentación digitalizada NO habrá prórroga.

Es responsabilidad de las personas interesadas registrar correctamente sus datos personales y dirección de correo electrónico; siendo este último dato el medio de comunicación que la USPE utilizará para contactar a las y los participantes durante el proceso de selección.

Para la remisión de la solicitud será necesario que las personas interesadas marquen la casilla de aceptación de haber leído el aviso de privacidad y las condiciones contenidas en la presente Convocatoria, los Criterios aplicables emitidos por esta Institución y la normatividad de la UATx que le sea aplicable a la maestría.

Las imágenes de los documentos que deberán adjuntarse, por ambos lados según sea el caso, deberán ser en formato PDF y son los que se enlistan a continuación:

1. Acta de nacimiento (original o impresión obtenida mediante página de internet).
2. Título profesional de licenciatura.
3. Cédula profesional.
4. Certificado de estudios de licenciatura (con un promedio mínimo general de 8.0 en una escala de 10) o los documentos a los que se refiere el punto VI de los Criterios para el proceso de selección y admisión como personas becarias a la MIDPYPE
5. Carta de exposición de motivos por los que desea realizar estudios de maestría.
6. Clave Única de Registro de Población (CURP).
7. Currículum vitae (en el que, en su caso precise su experiencia profesional en el ámbito de la defensa y protección de los derechos humanos en general y de los derechos políticos en particular, así como en la incidencia y conocimiento de los procesos electorales).
8. Fotografía digital del rostro, a color, tamaño infantil.
9. Carta de postulación como aspirante al proceso de selección de la Maestría firmada por la presidencia del partido político al que pertenezca la persona interesada en cursar la Maestría.
10. Constancia o certificado de comprensión del idioma inglés, obtenido a partir del año 2021, el cual será validado por la UATx. En caso de no contar con este requisito, se deberá presentar el formato de carta compromiso debidamente llenado y firmado que estará disponible en la página web www.iepac.mx

El formato único de registro electrónico emitirá una confirmación del registro de inscripción y generará un acuse de recibo. Se recomienda a las y los participantes, imprimir y guardar el acuse respectivo.

Las personas interesadas con alguna discapacidad podrán contactar a la USPE, a efecto de que ésta, en el ámbito de su competencia y con el auxilio de las demás áreas del Instituto, pueda prestar las facilidades que permitan su participación en el registro en línea y las demás etapas del proceso de admisión en los días 05, 06, 07, 08, 11, 12, 13, 18 y 19 de abril de 2022 en el horario que al efecto la USPE determine.

SEXTA. Del examen de admisión

Para conocer la normatividad y los tópicos generales que comprenderá el examen de admisión (enunciativos mas no limitativos), las y los participantes podrán consultar la Guía temática correspondiente, disponible en la página web del Instituto www.iepac.mx a partir de las 14:00 horas del día 05 de abril de 2022.

Las y los participantes que efectúen su registro en línea y cumplan los requisitos, recibirán en los días, 09, 10 u 11 de mayo de 2022, desde la cuenta de correo electrónico maestriadpype@iepac.mx la fecha, hora y sede de la aplicación del examen que le corresponda. Dicha información estará disponible en la página web del Instituto.

Es responsabilidad de las personas interesadas estar atentas de la comunicación que reciba a través del correo electrónico registrado para tales efectos.

La fecha programada para el examen de admisión será el día 14 de mayo de 2022.

SÉPTIMA. Resultados del examen de admisión y solicitudes de revisión.

A partir de las 14:00 horas del 25 de mayo de 2022, las y los participantes podrán consultar los resultados del examen de admisión. Para tal efecto, deberán ingresar a la página web del Instituto www.iepac.mx y consultar los resultados con el número de folio que les fue asignado al momento de su registro en línea, los cuales estarán ordenados de mayor a menor calificación, teniendo como base 60 puntos como mínimo aprobatorio.

Las y los participantes podrán solicitar la revisión de los resultados obtenidos en el examen de admisión, utilizando el formato que estará disponible en la página web del Instituto www.iepac.mx en el que deberá expresar, puntualmente, los motivos de disenso respecto de los resultados obtenidos.

Las solicitudes de revisión deberán enviarse antes de las 20:00 horas del 25 o 26 de mayo de 2022, a la dirección de correo electrónico maestriadpype@iepac.mx.

La revisión solicitada y su justificación serán atendidas por parte de la Universidad en modalidad virtual por medio de videoconferencia, en los días 30, 31 o 01 de junio

de 2022, en el horario que al efecto se determine mismo que será comunicado vía electrónica por la USPE.

OCTAVA. Publicación de las listas de personas que continuarán en el proceso de ingreso a la maestría.

Las personas aspirantes postuladas por cada partido político que obtengan la más alta calificación aprobatoria en el examen de admisión que al efecto aplique la Universidad Autónoma de Tlaxcala, serán invitadas para continuar en el proceso de admisión a la maestría una vez cumplidos los demás requisitos de ingreso, en el lugar asignado para el partido político que la postula.

En caso de empate será el Partido Político quien determine mediante un escrito, a la persona que ocupará el cupo asignado para dicho partido, cumpliendo los demás requisitos de ingreso.

Las listas de personas que continuarán con el proceso de ingreso a la maestría, se publicarán a partir de las 14:00 horas del día 03 de junio de 2022, en la página web del Instituto <http://www.iepac.mx>.

Asimismo, se notificará vía correo electrónico los días 03 y 06 de junio de 2022.

NOVENA. Requerimiento de documentación y revisión de requisitos.

Las personas aspirantes incluidas en las listas publicadas, deberán entregar de forma personal en las oficinas de la USPE, los días 07, 08, 09 y 10 de junio de 2022, en el horario señalado para la recepción de documentos que el personal de la USPE gestionará para tal efecto, mismo que será proporcionado al correo electrónico otorgado en el registro en línea (con cita)

Para la asistencia al edificio sede de la institución las y los participantes deberán observar las previsiones contenidas en el protocolo de seguridad institucional, que también será comunicado a las y los aspirantes.

Los documentos que serán exhibidos son los siguientes:

1. Original y copia certificada del Acta de nacimiento.
2. Original y copia certificada del Título profesional de licenciatura
3. Original y copia certificada de la Cédula profesional
4. Original y copia certificada del Certificado de estudios de licenciatura (con un promedio mínimo general de 8.0 en una escala de 10) o del documento original al que se refiere el punto VI de los Criterios para el proceso de selección y admisión como personas becarias a la MIDPYPE.
5. Original de la Carta de exposición de motivos por los que desea realizar

estudios de maestría.

6. Clave Única de Registro de Población (CURP).
7. Currículum vitae (en el que, en su caso deberá precisarse: experiencia profesional en el ámbito de la defensa y protección de los derechos humanos en general y de los derechos políticos en particular, así como en la incidencia y conocimiento de los procesos electorales).
8. Fotografía del rostro, a color, tamaño infantil.
9. Carta de postulación como aspirante al proceso de selección de la Maestría firmada por la presidencia del partido político al que pertenezca la persona interesada en cursar la Maestría.
10. Original de la carta compromiso con firma autógrafa relativa al cumplimiento de los criterios para becarios del programa de posgrado de la Maestría Interuniversitaria en Derechos Políticos y Procesos Electorales. (El formato será proporcionado por la USPE)
11. Original y copia de la constancia o certificado de comprensión del idioma inglés, obtenido a partir del año 2021, el cual será validado por la UATx. En caso de no contar con este requisito, se deberá presentar el formato de carta compromiso debidamente llenado y firmado

En caso que los documentos indicados con los numerales 2, 3 y 4 del anterior listado se encuentren en trámite de expedición o reposición, deberá presentarse copia certificada del documento expedido por la autoridad competente que acredite esta situación.

Los días para la entrega de la documentación serán única y exclusivamente los establecidos en esta base. No habrá prórroga.

No será posible entregar documentos de manera parcial o diversa a la prevista a este documento

Transcurrido el plazo indicado, las personas que no hayan entregado la documentación requerida, no podrán continuar en el proceso de ingreso a la maestría y el cupo será ocupado por aquellas personas que les sucedan, en orden de prelación de cada una de las listas según sea el caso. En el caso de que las personas de la lista en cuestión no hayan obtenido calificación aprobatoria, se procederá conforme a lo indicado por la Base TERCERA de la presente convocatoria.

DÉCIMA. - De las cuotas de inscripción y gastos para la Universidad Autónoma de Tlaxcala (UATx).

Las cuotas de inscripción y gastos de la UATx que deberá cubrir la persona aspirante postulada por cada partido político serán de la siguiente manera.

Pago	Concepto	Fecha	Monto
1o.	Cuota de Inscripción	Del 07 al 10 de junio de 2022	\$2,500.00
2do.	Cuota de gastos para la UATx	Diciembre de 2022 ¹	\$2,500.00
3º.	Cuota de gastos para la UATx	Marzo de 2023 ²	\$2,500.00

Dichas cuotas deberán ser cubiertas a la Universidad Autónoma de Tlaxcala, en la forma que al efecto determine.

Las y los aspirantes que cuenten con visto bueno o atiendan a las observaciones en el término previsto, tendrán hasta el 15 de junio de 2022 para realizar el depósito o transferencia bancaria a la cuenta de la Universidad Autónoma de Tlaxcala indicada para tal efecto, por concepto de cuota de inscripción, del monto de \$2,500.00 (Son dos mil quinientos pesos moneda nacional)

Una vez realizado el pago de la inscripción a la Universidad Autónoma de Tlaxcala, deberá enviar el comprobante de pago de forma digital al correo electrónico que especifique la UATx con copia al correo electrónico *maestriadpype@iepac.mx*

Las personas aceptadas que hayan cubierto la cuota correspondiente, recibirán instrucciones durante las primeras semanas de sesiones, para completar su registro en el Sistema informático administrativo de la Universidad Autónoma de Tlaxcala como estudiantes regulares del posgrado de dicha casa de estudios y serán consideradas personas becarias del programa de la MIDPYPE bajo el contexto del convenio

En caso de que alguna persona omita el requisito de pago de inscripción y entrega del comprobante dentro del plazo otorgado, cuya fecha límite es el día 15 de junio de 2022, no se tendrá como persona becaria programa de la MIDPYPE admitida a la maestría y se procederá a ocupar el cupo, en estricto orden de prelación de cada una de las listas, según sea el caso y de no haber esta posibilidad, se procederá conforme a la BASE TERCERA de este documento

DÉCIMA PRIMERA. Duración, modalidades, sede presencial y horarios de la Maestría

La maestría tendrá una duración de 64 semanas, las cuales se distribuyen en una modalidad mixta: presencial, virtual y plataforma de tareas.

¹ Los días se determinarán previamente por la UATx, en coordinación con la USPE.

² idem

Las sesiones serán impartidas los días viernes y sábados en el horario siguiente: los días viernes de las 16:00 horas a las 21:00 horas; y los sábados de las 08:00 horas a las 13:00 horas.

Las sesiones presenciales se impartirán en las instalaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

El inicio de la maestría sería el viernes 17 de junio de 2022, y concluirá en el mes de septiembre de 2023, conforme al respectivo calendario escolar.

DÉCIMA SEGUNDA. Plan de estudios de la maestría.

El Plan de estudios de la maestría se conforma de 16 unidades de aprendizaje conforme a la tabla siguiente:

UNIDAD DE APRENDIZAJE
Fundamentos Teóricos de los Derechos Humanos
Teorías de la democracia
La función electoral y los órganos electorales
Seminario de investigación I
Teoría general de los derechos político-electorales I
Partidos políticos I
La función jurisdiccional en materia electoral
Seminario de investigación II
Teoría general de los derechos político-electorales II
Partidos políticos II
Procedimientos sancionadores electorales
Seminario de investigación III
Teoría general de los derechos político-electorales III
Sistemas electorales
Temas selectos de derecho electoral
Seminario de investigación IV

DÉCIMA TERCERA. Terminación de la maestría.

Al término de la maestría, previo el cumplimiento de los requisitos para titulación que disponga la Universidad Autónoma de Tlaxcala, corresponderá a cada estudiante de la maestría cubrir el costo de los trámites para su titulación y realizarlo de forma personal.

DÉCIMA CUARTA. Consentimiento de las Bases de la convocatoria y de la normativa aplicable a la maestría.

El registro de la solicitud de inscripción y, en su caso, el ingreso al programa de la Maestría, implica por parte de las y los participantes, la aceptación en sus términos del contenido de la presente convocatoria, de sus Bases y de la normativa aplicable a la maestría.

DÉCIMA QUINTA. Del Comité Académico

La Universidad Autónoma de Tlaxcala, será quien designe un Comité de Académico, para las decisiones y controversias que surjan en el proceso de selección y admisión a la Maestría Interuniversitaria en Derechos Políticos y Procesos Electorales, las cuales son inapelables y definitivas.

DÉCIMA SEXTA. Aceptación

Las y los participantes que resulten admitidas y admitidos deberán presentar por escrito su aceptación para cursar la maestría. (El formato se entregará en la USPE)

En el caso que la o el aspirante decidiera no aceptar, deberá manifestar por escrito su renuncia al cupo obtenido. En esta situación se procederá a convocar a la persona que siga listada de conformidad con estas bases.

DÉCIMA SÉPTIMA. De las circunstancias no previstas y cambios de fechas establecidas en la Convocatoria.

Las circunstancias no previstas en esta convocatoria serán resueltas por el Comité Académico.

INFORMES

Unidad del Servicio Profesional Electoral (USPE). Teléfono: 999 939 35 50, Extensión 215. Horario de atención de lunes a viernes de las 09:00 horas a las 16:00 horas.

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán con fundamento en los artículos 1, 4, 41, base V, apartado C y D; el artículo 98 numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 1, 2 párrafo primero y segundo, 16 apartado E, y 75 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; el artículo 104 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán; en el artículo 3 del Estatuto del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán; y el Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán y la Universidad Autónoma de Tlaxcala, el 18 de febrero de 2022 para la implementación y operación de un posgrado a nivel maestría emite la:

**CONVOCATORIA¹ INTERNA DE INGRESO A LA MAESTRÍA
INTERINSTITUCIONAL EN DERECHOS POLÍTICOS Y PROCESOS
ELECTORALES**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán (Instituto), convoca a su personal a ser persona becaria de la Maestría Interinstitucional en Derechos Políticos y Procesos Electorales (MIDPYPE), con orientación profesional, modalidad escolarizada, (Maestría), que se impartirá conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. Objetivo general de la maestría.

Contribuir a la profesionalización de recursos humanos habilitados y con las competencias necesarias para que, desde una perspectiva ampliada de la relación entre la participación política, los procesos electorales y la legitimidad democrática, elaboren programas de intervención, plasmación y evaluación del ejercicio pleno de los derechos políticos y los derechos interrelacionados, que deriven en la elevación del rendimiento social de las instituciones democráticas.

SEGUNDA. Participantes y perfil de ingreso

a) Participantes

La convocatoria está dirigida al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto y de la rama administrativa.

b) Perfil de ingreso

El personal del Instituto interesado en ingresar a la Maestría, preferentemente

¹ Esta Convocatoria tomó como base, la Convocatoria de ingreso a la Maestría en Derecho Electoral, con orientación profesional, modalidad escolarizada, segunda generación, emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

deberá tener el siguiente perfil:

- a) Tener una formación profesional (licenciatura) en el campo de las ciencias sociales y humanidades y/o disciplinas afines y/o contar con experiencia profesional en el ámbito de la defensa y protección de los derechos humanos en general y de los derechos políticos en particular, así como en la incidencia y conocimiento de los procesos electorales.
- b) Lectura y comprensión de textos en idioma inglés.
- c) Habilidad en el manejo de las nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

TERCERA. Cupo máximo.

Se cuenta con un cupo máximo para 16 personas becarias de la MIDPYPE pertenecientes al personal del Instituto de la rama administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional adscrito.

Con la intención de impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, el cupo se dividirá en 8 participantes mujeres y 8 participantes hombres, motivo por el cual se elaborarán dos listas diferenciadas de aspirantes admitidos.

En el caso que el cupo disponible para las personas a las que se refiere esta convocatoria interna no sea cubierto, se destinará a personas aspirantes de la lista de resultados de la convocatoria pública. El Comité Académico de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, determinará la ocupación que corresponda de conformidad a lo establecido en los criterios para el proceso de selección y admisión como personas becarias a la MIDPYPE

CUARTA. Requisitos a cubrir por las personas interesadas.

Los requisitos que deberán satisfacer las personas interesadas en participar en la convocatoria de la maestría serán los siguientes:

- A.** Cumplir con los requisitos de ingreso establecidos por la Universidad Autónoma de Tlaxcala, siendo los siguientes:
 1. Llenar solicitud de ingreso.
 2. Presentar examen de admisión.
 3. Contar con título y cédula profesional de licenciatura.
 4. Tener certificado profesional de licenciatura (promedio mínimo de 8.0).
 5. Presentar Currículum Vitae
 6. Elaborar carta de exposición de motivos de ingreso, dirigida al Comité Académico.
 7. Anexar dos cartas de recomendación de académicos o académicas dirigidas al Comité Académico.
- B.** Carta laboral con fecha de ingreso al Instituto expedida por la Dirección

Ejecutiva de Administración del Instituto.

- C. Constancia o certificado de comprensión del idioma inglés, obtenido a partir del año 2021, el cual será validado por la UATx. En caso de no contar con este requisito, se deberá presentar el formato de carta compromiso debidamente llenado y firmado.

QUINTA. Registro en línea

Las personas interesadas deberán llenar el formato único de registro electrónico que estará a su disposición en la página web del Instituto www.iepac.mx desde las 09:00 horas del 05 de abril de 2022 y hasta las 16:00 horas del 19 de abril de 2022.

Para el registro y envío de documentación digitalizada NO habrá prórroga.

Es responsabilidad de las personas interesadas registrar correctamente sus datos personales y dirección de correo electrónico; siendo este último dato el medio de comunicación que la USPE utilizará para contactar a las y los participantes durante el proceso de selección.

Para la remisión de la solicitud será necesario que las personas interesadas marquen la casilla de aceptación de haber leído el aviso de privacidad y las condiciones contenidas en la presente Convocatoria, los Criterios aplicables emitidos por esta Institución y la normatividad de la UATx que le sea aplicable a la maestría.

Las imágenes de los documentos que deberán adjuntarse, por ambos lados según sea el caso, deberán ser en formato PDF y son los que se enlistan a continuación:

1. Acta de nacimiento (original o impresión obtenida mediante página de internet).
2. Título profesional de licenciatura.
3. Cédula profesional.
4. Certificado de estudios de licenciatura con un promedio mínimo general de 8.0 en una escala de 10 o los documentos a los que se refiere el punto VI de los Criterios para el proceso de selección y admisión como personas becarias a la MIDPYPE
5. Carta de exposición de motivos por los que desea realizar estudios de maestría.
6. Clave Única de Registro de Población (CURP).
7. Currículum vitae (en el que, en su caso precise su experiencia profesional en el ámbito de la defensa y protección de los derechos humanos en general y de los derechos políticos en particular, así como en la incidencia y conocimiento de los procesos electorales).
8. Fotografía digital del rostro, a color, tamaño infantil.

9. Carta laboral con fecha de ingreso al Instituto expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto.
10. Constancia o certificado de comprensión del idioma inglés, obtenido a partir del año 2021, el cual será validado por la UATx. En caso de no contar con este requisito, se deberá presentar el formato de carta compromiso debidamente llenado y firmado que estará disponible en la página web www.iepac.mx

El formato único de registro electrónico emitirá una confirmación del registro de inscripción y generará un acuse de recibo. Se recomienda a las y los participantes, imprimir y guardar el acuse respectivo.

Las personas interesadas con alguna discapacidad podrán contactar a la USPE, a efecto de que ésta, en el ámbito de su competencia y con el auxilio de las demás áreas del Instituto, pueda prestar las facilidades que permitan su participación en el registro en línea y las demás etapas del proceso de admisión en los días 05, 06, 07, 08, 11, 12, 13, 18 y 19 de abril de 2022 en el horario que al efecto la USPE determine.

SEXTA. Del examen de admisión

Para conocer la normatividad y los tópicos generales que comprenderá el examen de admisión (enunciativos mas no limitativos), las y los participantes podrán consultar la Guía temática correspondiente, disponible en la página web del Instituto www.iepac.mx a partir de las 14:00 horas del día 05 de abril de 2022.

Las y los participantes que efectúen su registro en línea y cumplan los requisitos, recibirán en los días, 09, 10 u 11 de mayo de 2022, desde la cuenta de correo electrónico maestriadpype@iepac.mx la fecha, hora y sede de la aplicación del examen que le corresponda. Dicha información estará disponible en la página web del Instituto.

Es responsabilidad de las personas interesadas estar atentas de la comunicación que reciba a través del correo electrónico registrado para tales efectos.

La fecha programada para el examen de admisión será el día 14 de mayo de 2022.

SÉPTIMA. Resultados del examen de admisión y solicitudes de revisión.

A partir de las 14:00 horas del día 25 de mayo de 2022, las y los participantes podrán consultar los resultados del examen de admisión. Para tal efecto, deberán ingresar a la página web del Instituto www.iepac.mx y con el número de folio que les fue asignado al momento de su registro en línea, los cuales estarán ordenados de mayor a menor calificación, teniendo como base 60 puntos como mínimo aprobatorio, para lo cual se diferenciarán las listas de la forma siguiente:

- a) Nombre de las participantes que alcanzaron las 8 calificaciones más altas;
- b) Nombre de los participantes que alcanzaron las 8 calificaciones más altas; y
- c) Folios de las y los participantes que no alcanzaron las 8 calificaciones más altas de cada lista.

Las y los participantes podrán solicitar la revisión de los resultados obtenidos en el examen de admisión, utilizando el formato que estará disponible en la página web del Instituto www.iepac.mx en el que deberá expresar, puntualmente, los motivos de disenso respecto de los resultados obtenidos.

Las solicitudes de revisión deberán enviarse antes de las 20:00 horas del 25 o 26 de mayo de 2022, a la dirección de correo electrónico maestriadpype@iepac.mx

La revisión solicitada y su justificación serán atendidas por parte de la Universidad en modalidad virtual por medio de videoconferencia, en los días 30, 31 o 01 de junio de 2022, en el horario que al efecto se determine mismo que será comunicado vía electrónica por la USPE.

OCTAVA. Publicación de las listas de personas que continuarán en el proceso de ingreso a la maestría.

Las y los ocho participantes que obtengan las calificaciones más altas en el examen de admisión que al efecto aplique la Universidad Autónoma de Tlaxcala, ocuparán el cupo autorizado para el personal del Instituto y continuarán en el proceso para ser admitidos a la maestría una vez cumplidos los demás requisitos de ingreso.

En caso de empate en alguna de las listas, se privilegiará, en primer término, que sea personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del OPLE Yucatán; en segundo término, se tomará en consideración los años de experiencia en el desempeño de labores correspondientes a la función electoral y; en tercer término, el Comité Académico resolverá de manera definitiva, mediante la valoración del *currículum vitae* presentado por las y los participantes, bajo la metodología que estime pertinente.

Las listas de personas que continuarán con el proceso de ingreso a la maestría, se publicarán a partir de las 14:00 horas del día 03 de junio de 2022, en la página web del Instituto <http://www.iepac.mx>.

Asimismo, se notificará vía correo electrónico los días 03 y 06 de junio de 2022.

NOVENA. Requerimiento de documentación y revisión de requisitos.

Las personas aspirantes incluidas en las listas publicadas, deberán entregar de forma personal en las oficinas de la USPE, los días 07, 08, 09 y 10 de junio de 2022, en el horario señalado para la recepción de documentos que el personal de la USPE

gestionará para tal efecto, mismo que será proporcionado al correo electrónico otorgado en el registro en línea (con cita)

Para la asistencia al edificio sede de la institución las y los participantes deberán observar las previsiones contenidas en el protocolo de seguridad institucional, que también será comunicado a las y los aspirantes.

Los documentos que serán exhibidos son los siguientes:

1. Original y copia del Acta de nacimiento.
2. Original y copia del Título profesional de licenciatura
3. Original y copia de la Cédula profesional
4. Original y copia del Certificado de estudios de licenciatura (con un promedio mínimo general de 8.0 en una escala de 10) o del documento original al que se refiere el punto VI de los Criterios para el proceso de selección y admisión como personas becarias a la MIDPYPE.
5. Original de la Carta de exposición de motivos por los que desea realizar estudios de maestría.
6. Clave Única de Registro de Población (CURP).
7. Currículum vitae (en el que, en su caso deberá precisarse: experiencia profesional en el ámbito de la defensa y protección de los derechos humanos en general y de los derechos políticos en particular, así como en la incidencia y conocimiento de los procesos electorales).
8. Fotografía del rostro, a color, tamaño infantil.
9. Dos cartas originales de recomendación de académicos o académicas dirigidas al Comité Académico
10. Original de la carta compromiso con firma autógrafa relativa al cumplimiento de los criterios para becarios del programa de posgrado de la Maestría Interuniversitaria en Derechos Políticos y Procesos Electorales. (El formato será proporcionado por la USPE)
11. Original de la Carta laboral con fecha de ingreso al Instituto expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto.
12. Original y copia de la constancia o certificado de comprensión del idioma inglés, obtenido a partir del año 2021, el cual será validado por la UATx. En caso de no contar con este requisito, se deberá presentar el formato de carta compromiso debidamente llenado y firmado

En caso que los documentos indicados con los numerales 2, 3 y 4 del anterior listado se encuentren en trámite de expedición o reposición, deberá presentarse el original y copia del documento expedido por la autoridad competente que acredite esta situación.

Los días para la entrega de la documentación serán única y exclusivamente los establecidos en esta base. No habrá prórroga.

No será posible entregar documentos de manera parcial o diversa a la prevista a

este documento.

Transcurrido el plazo indicado, las personas que no hayan entregado la documentación requerida, no podrán continuar en el proceso de ingreso a la maestría y el cupo será ocupado por aquellas personas que les sucedan, en orden de prelación en la lista respectiva. En el caso de que las personas de la lista en cuestión no hayan obtenido calificación aprobatoria, se procederá conforme a lo indicado por la Base TERCERA de la presente convocatoria.

DÉCIMA. - De las cuotas de inscripción y gastos para la Universidad Autónoma de Tlaxcala (UATx)

Las cuotas de inscripción y gastos de la UATx que deberá cubrir el personal del Instituto, serán de la siguiente manera.

Pago	Concepto	Fecha	Monto
1o.	Cuota de Inscripción	Del 07 al 10 de junio de 2022	\$2,500.00
2do.	Cuota de gastos para la UATx	Diciembre de 2022 ²	\$2,500.00
3º.	Cuota de gastos para la UATx	Marzo de 2023 ³	\$2,500.00

Dichas cuotas deberán ser cubiertas a la Universidad Autónoma de Tlaxcala, en la forma que al efecto determine.

Las y los aspirantes que cuenten con visto bueno o atiendan a las observaciones en el término previsto, tendrán hasta el 15 de junio de 2022 para realizar el depósito o transferencia bancaria a la cuenta de la Universidad Autónoma de Tlaxcala indicada para tal efecto, por concepto de cuota de inscripción, del monto de \$2,500.00 (Son dos mil quinientos pesos moneda nacional)

Una vez realizado el pago de la inscripción a la Universidad Autónoma de Tlaxcala, deberá enviar el comprobante de pago de forma digital al correo electrónico que especifique la UATx con copia al correo electrónico maestriadpype@iepac.mx

Las personas aceptadas que hayan cubierto la cuota correspondiente, recibirán instrucciones durante las primeras semanas de sesiones, para completar su registro en el Sistema informático administrativo de la Universidad Autónoma de Tlaxcala como estudiantes regulares del posgrado de dicha casa de estudios y serán consideradas personas becarias del programa de la MIDPYPE bajo el contexto del convenio

² Los días se determinarán previamente por la UATx, en coordinación con la USPE.

³ idem

En caso de que alguna persona omita el requisito de pago de inscripción y entrega del comprobante dentro del plazo otorgado, cuya fecha límite es el día 15 de junio de 2022, no se tendrá como persona becaria programa de la MIDPYPE admitida a la maestría y se procederá a ocupar el cupo, por aquellas personas que les sucedan, en orden de prelación en la lista respectiva o; de no haber esta posibilidad, se procederá conforme a la BASE TERCERA de este documento.

El personal del INSTITUTO que resulte beneficiado para un cupo en la Maestría, podrá gestionar el derecho que contempla el artículo 8 fracción XIV de las Condiciones Generales de Trabajo del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. Duración, modalidades, sede presencial y horarios de la Maestría

La maestría tendrá una duración de 64 semanas, las cuales se distribuyen en una modalidad mixta: presencial, virtual y plataforma de tareas.

Las sesiones serán impartidas los días viernes y sábados en el horario siguiente: los días viernes de las 16:00 horas a las 21:00 horas; y los sábados de las 08:00 horas a las 13:00 horas.

Las sesiones presenciales se impartirán en las instalaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

El inicio de la maestría sería el viernes 17 de junio de 2022, y concluirá en el mes de septiembre de 2023, conforme al respectivo calendario escolar.

DÉCIMA SEGUNDA. Plan de estudios de la maestría.

El Plan de estudios de la maestría se conforma de 16 unidades de aprendizaje conforme a la tabla siguiente:

UNIDAD DE APRENDIZAJE
Fundamentos Teóricos de los Derechos Humanos
Teorías de la democracia
La función electoral y los órganos electorales
Seminario de investigación I
Teoría general de los derechos político-electorales I
Partidos políticos I
La función jurisdiccional en materia electoral
Seminario de investigación II
Teoría general de los derechos político-electorales II
Partidos políticos II

Procedimientos sancionadores electorales
Seminario de investigación III
Teoría general de los derechos político-electorales III
Sistemas electorales
Temas selectos de derecho electoral
Seminario de investigación IV

DÉCIMA TERCERA. Terminación de la maestría.

Al término de la maestría, previo el cumplimiento de los requisitos para titulación que disponga la Universidad Autónoma de Tlaxcala, corresponderá a cada estudiante de la maestría cubrir el costo de los trámites para su titulación y realizarlo de forma personal.

DÉCIMA CUARTA. Consentimiento de las Bases de la convocatoria y de la normativa aplicable a la maestría.

El registro de la solicitud de inscripción y, en su caso, el ingreso al programa de la Maestría, implica por parte de las y los participantes, la aceptación en sus términos del contenido de la presente convocatoria, de sus Bases y de la normativa aplicable a la maestría.

DÉCIMA QUINTA. Del Comité Académico

La Universidad Autónoma de Tlaxcala, será quien designe un Comité de Académico, para las decisiones y controversias que surjan en el proceso de selección y admisión a la Maestría Interuniversitaria en Derechos Políticos y Procesos Electorales, las cuales son inapelables y definitivas.

DÉCIMA SEXTA. Aceptación

Las y los participantes que resulten admitidas y admitidos deberán presentar por escrito su aceptación para cursar la maestría. (El formato se entregará en la USPE)

En el caso que la o el aspirante decidiera no aceptar, deberá manifestar por escrito su renuncia al cupo obtenido. En esta situación se procederá a convocar a la persona que siga listada de conformidad con estas bases.

DÉCIMA SÉPTIMA. De las circunstancias no previstas y cambios de fechas establecidas en la Convocatoria.

Las circunstancias no previstas en esta convocatoria serán resueltas por el Comité Académico.

INFORMES

Unidad del Servicio Profesional Electoral (USPE). Extensión 215. Horario de atención, de lunes a viernes de las 09:00 horas a las 16:00 horas.

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán con fundamento en los artículos 1, 4, 41, base V, apartado C y D; el artículo 98 numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 1, 2 párrafo primero y segundo, 16 apartado E, y 75 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; el artículo 104 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, y el Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán y la Universidad Autónoma de Tlaxcala, el 18 de febrero de 2022 para la implementación y operación de un posgrado a nivel maestría, emite la:

**CONVOCATORIA¹ PÚBLICA DE INGRESO A LA MAESTRÍA
INTERINSTITUCIONAL EN DERECHOS POLÍTICOS Y PROCESOS
ELECTORALES**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán (Instituto), convoca a las y los interesados a ser personas becarias de la Maestría Interinstitucional en Derechos Políticos y Procesos Electorales (MIDPYPE), con orientación profesional, modalidad escolarizada, (Maestría), que se impartirá conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. Objetivo general de la maestría.

Contribuir a la profesionalización de recursos humanos habilitados y con las competencias necesarias para que, desde una perspectiva ampliada de la relación entre la participación política, los procesos electorales y la legitimidad democrática, elaboren programas de intervención, plasmación y evaluación del ejercicio pleno de los derechos políticos y los derechos interrelacionados, que deriven en la elevación del rendimiento social de las instituciones democráticas.

SEGUNDA. Participantes y perfil de ingreso.

a) Participantes

La convocatoria está dirigida a la ciudadanía interesada en las temáticas electorales.

b) Perfil de ingreso

Las personas interesadas en ingresar a la Maestría, preferentemente deberán tener el siguiente perfil:

¹ Esta Convocatoria tomó como base, la Convocatoria de ingreso a la Maestría en Derecho Electoral, con orientación profesional, modalidad escolarizada, segunda generación, emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán con fundamento en los artículos 1, 4, 41, base V, apartado C y D; el artículo 98 numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 1, 2 párrafo primero y segundo, 16 apartado E, y 75 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; el artículo 104 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, y el Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán y la Universidad Autónoma de Tlaxcala, el 18 de febrero de 2022 para la implementación y operación de un posgrado a nivel maestría, emite la:

**CONVOCATORIA¹ PÚBLICA DE INGRESO A LA MAESTRÍA
INTERINSTITUCIONAL EN DERECHOS POLÍTICOS Y PROCESOS
ELECTORALES**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán (Instituto), convoca a las y los interesados a ser personas becarias de la Maestría Interinstitucional en Derechos Políticos y Procesos Electorales (MIDPYPE), con orientación profesional, modalidad escolarizada, (Maestría), que se impartirá conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. Objetivo general de la maestría.

Contribuir a la profesionalización de recursos humanos habilitados y con las competencias necesarias para que, desde una perspectiva ampliada de la relación entre la participación política, los procesos electorales y la legitimidad democrática, elaboren programas de intervención, plasmación y evaluación del ejercicio pleno de los derechos políticos y los derechos interrelacionados, que deriven en la elevación del rendimiento social de las instituciones democráticas.

SEGUNDA. Participantes y perfil de ingreso.

a) Participantes

La convocatoria está dirigida a la ciudadanía interesada en las temáticas electorales.

b) Perfil de ingreso

Las personas interesadas en ingresar a la Maestría, preferentemente deberán tener el siguiente perfil:

¹ Esta Convocatoria tomó como base, la Convocatoria de ingreso a la Maestría en Derecho Electoral, con orientación profesional, modalidad escolarizada, segunda generación, emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

- a) Tener una formación profesional (licenciatura) en el campo de las ciencias sociales y humanidades y/o disciplinas afines y/o contar con experiencia profesional en el ámbito de la defensa y protección de los derechos humanos en general y de los derechos políticos en particular, así como en la incidencia y conocimiento de los procesos electorales.
- b) Lectura y comprensión de textos en idioma inglés.
- c) Habilidad en el manejo de las nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

TERCERA. Cupo máximo.

Se cuenta con un cupo máximo para 16 personas becarias de la MIDPYPE.

Este cupo de 16 personas becarias, con la intención de impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, se distribuirá en 8 lugares para participantes mujeres y 8 lugares para participantes hombres, motivo por el cual se elaborarán dos listas diferenciadas de aspirantes admitidos.

CUARTA. Requisitos a cubrir por las personas interesadas.

Los requisitos que deberán satisfacer las personas interesadas en ingresar a la maestría serán los siguientes:

- A. Cumplir con los requisitos de ingreso establecidos por la Universidad Autónoma de Tlaxcala, siendo los siguientes:**
 1. Llenar solicitud de ingreso.
 2. Presentar examen de admisión.
 3. Contar con título y cédula profesional de licenciatura.
 4. Tener certificado profesional de licenciatura (promedio mínimo de 8.0).
 5. Presentar Currículum Vitae
 6. Elaborar carta de exposición de motivos de ingreso, dirigida al Comité Académico.
 7. Anexar dos cartas de recomendación de académicos o académicas dirigidas al Comité Académico.
- B. Constancia o certificado de comprensión del idioma inglés, obtenido a partir del año 2021, el cual será validado por la UATx. En caso de no contar con este requisito, se deberá presentar el formato de carta compromiso debidamente llenado y firmado.**

QUINTA. Registro en línea

Las personas interesadas deberán llenar el formato único de registro electrónico que estará a su disposición en la página web del Instituto www.iepac.mx desde las 09:00 horas del 05 de abril de 2022 y hasta las 16:00 horas del 19 de abril de 2022.

Para el registro y envío de documentación digitalizada NO habrá prórroga.

Es responsabilidad de las personas interesadas registrar correctamente sus datos personales y dirección de correo electrónico; siendo este último dato el medio de comunicación que la USPE utilizará para contactar a las y los participantes durante el proceso de selección.

Para la remisión de la solicitud será necesario que las personas interesadas marquen la casilla de aceptación de haber leído el aviso de privacidad y las condiciones contenidas en la presente Convocatoria, los Criterios aplicables emitidos por esta Institución y la normatividad de la UATx que le sea aplicable a la maestría.

Las imágenes de los documentos que deberán adjuntarse, por ambos lados según sea el caso, deberán ser en formato PDF y son los que se enlistan a continuación:

1. Acta de nacimiento (original o impresión obtenida mediante página de internet).
2. Título profesional de licenciatura.
3. Cédula profesional.
4. Certificado de estudios de licenciatura con un promedio mínimo general de 8.0 en una escala de 10 o los documentos a los que se refiere el punto VI de los criterios para el proceso de selección y admisión como personas becarias a la MIDPYPE.
5. Carta de exposición de motivos por los que desea realizar estudios de maestría.
6. Clave Única de Registro de Población (CURP).
7. Currículum vitae (en el que, en su caso precise su experiencia profesional en el ámbito de la defensa y protección de los derechos humanos en general y de los derechos políticos en particular, así como en la incidencia y conocimiento de los procesos electorales).
8. Fotografía digital del rostro, a color, tamaño infantil.
9. Constancia o certificado de comprensión del idioma inglés, obtenido a partir del año 2021, el cual será validado por la UATx. En caso de no contar con este requisito, se deberá presentar el formato de carta compromiso debidamente llenado y firmado que estará disponible en la página web www.iepac.mx

El formato único de registro electrónico emitirá una confirmación del registro de inscripción y generará un acuse de recibo. Se recomienda a las y los participantes,

imprimir y guardar el acuse respectivo.

Las personas interesadas con alguna discapacidad podrán contactar a la USPE, a efecto de que ésta, en el ámbito de su competencia y con el auxilio de las demás áreas del Instituto, pueda prestar las facilidades que permitan su participación en el registro en línea y las demás etapas del proceso de admisión en los días 05, 06, 07, 08, 11, 12, 13, 18 y 19 de abril de 2022 en el horario que al efecto la USPE determine.

SEXTA. Del examen de admisión

Para conocer la normatividad y los tópicos generales que comprenderá el examen de admisión (enunciativos mas no limitativos), las y los participantes podrán consultar la Guía temática correspondiente, disponible en la página web del Instituto www.iepac.mx a partir de las 14:00 horas del día 05 de abril de 2022.

Las y los participantes que efectúen su registro en línea y cumplan los requisitos, recibirán en los días, 09, 10 u 11 de mayo de 2022, desde la cuenta de correo electrónico maestriadpype@iepac.mx la fecha, hora y sede de la aplicación del examen que le corresponda. Dicha información estará disponible en la página web del Instituto.

Es responsabilidad de las personas interesadas estar atentas de la comunicación que reciba a través del correo electrónico registrado para tales efectos.

La fecha programada para el examen de admisión será el día 14 de mayo de 2022.

SÉPTIMA. Resultados del examen de admisión y solicitudes de revisión.

A partir de las 14:00 horas del día 25 de mayo de 2022, las y los participantes podrán consultar los resultados del examen de admisión. Para tal efecto, deberán ingresar a la página web del Instituto www.iepac.mx y con el número de folio que les fue asignado al momento de su registro en línea, los cuales estarán ordenados de mayor a menor calificación, teniendo como base 60 puntos como mínimo aprobatorio, para lo cual se diferenciaran las listas de la forma siguiente:

- a) Nombre de las participantes que alcanzaron las 8 calificaciones más altas;
- b) Nombre de los participantes que alcanzaron las 8 calificaciones más altas; y
- c) Folios de las y los participantes que no alcanzaron las 8 calificaciones más altas de cada lista.

Las y los participantes podrán solicitar la revisión de los resultados obtenidos en el examen de admisión, utilizando el formato que estará disponible en la página web del Instituto www.iepac.mx en el que deberá expresar, puntualmente, los motivos

de disenso respecto de los resultados obtenidos.

Las solicitudes de revisión deberán enviarse antes de las 20:00 horas del 25 o 26 de mayo de 2022, a la dirección de correo electrónico maestriadpype@iepac.mx

La revisión solicitada y su justificación serán atendidas por parte de la Universidad en modalidad virtual por medio de videoconferencia, en los días 30, 31 de mayo o 01 de junio de 2022, en el horario que al efecto se determine mismo que será comunicado vía electrónica por la USPE.

OCTAVA. Publicación de las listas de personas que continuarán en el proceso de ingreso a la maestría.

Las y los ocho participantes que obtengan las calificaciones más altas en el examen de admisión que al efecto aplique la Universidad Autónoma de Tlaxcala, ocuparán los lugares asignados, y continuarán en el proceso para ser admitidos a la maestría una vez cumplidos los demás requisitos de ingreso.

En caso de empate se privilegiará, en primer término, a aquellas personas con alguna discapacidad o que se autoadscriban como miembros de la comunidad indígena o de la comunidad LGBTTIQ+; y, en segundo término, el Comité Académico resolverá de manera definitiva, mediante la valoración del *currículum vitae* presentado por las y los participantes, bajo la metodología que estime pertinente.

Las listas de personas que continuarán con el proceso de ingreso a la maestría, se publicarán a partir de las 14:00 horas del día 03 de junio de 2022, en la página web del Instituto <http://www.iepac.mx>.

Asimismo, se notificará vía correo electrónico los días 03 y 06 de junio de 2022.

NOVENA. Requerimiento de documentación y revisión de requisitos.

Las personas aspirantes incluidas en las listas publicadas, deberán entregar de forma personal en las oficinas de la USPE, los días 07, 08, 09 y 10 de junio de 2022, en el horario señalado para la recepción de documentos que el personal de la USPE gestionará para tal efecto, mismo que será proporcionado al correo electrónico otorgado en el registro en línea (con cita)

Para la asistencia al edificio sede de la institución las y los participantes deberán observar las previsiones contenidas en el protocolo de seguridad institucional, que también será comunicado a las y los aspirantes.

Los documentos que serán exhibidos son los siguientes:

1. Original y copia del Acta de nacimiento.
2. Original y copia del Título profesional de licenciatura
3. Original y copia de la Cédula profesional
4. Original y copia del Certificado de estudios de licenciatura (con un promedio mínimo general de 8.0 en una escala de 10) o del documento original al que se refiere el punto VI de los Criterios para el proceso de selección y admisión como personas becarias a la MIDPYPE.
5. Original de la Carta de exposición de motivos por los que desea realizar estudios de maestría.
6. Clave Única de Registro de Población (CURP).
7. Currículum vitae (en el que, en su caso deberá precisarse: experiencia profesional en el ámbito de la defensa y protección de los derechos humanos en general y de los derechos políticos en particular, así como en la incidencia y conocimiento de los procesos electorales).
8. Fotografía del rostro, a color, tamaño infantil.
9. Dos cartas originales de recomendación de académicos o académicas dirigidas al Comité Académico
10. Original de la carta compromiso con firma autógrafa relativa al cumplimiento de los criterios para becarios del programa de posgrado de la Maestría Interuniversitaria en Derechos Políticos y Procesos Electorales. (El formato será proporcionado por la USPE)
11. Original y copia de la constancia o certificado de comprensión del idioma inglés, obtenido a partir del año 2021, el cual será validado por la UATx. En caso de no contar con este requisito, se deberá presentar el formato de carta compromiso debidamente llenado y firmado

En caso que los documentos indicados con los numerales 2, 3 y 4 del anterior listado se encuentren en trámite de expedición o reposición, deberá presentarse el original y copia del documento expedido por la autoridad competente que acredite esta situación.

Los días para la entrega de la documentación serán única y exclusivamente los establecidos en esta base. No habrá prórroga.

No será posible entregar documentos de manera parcial o diversa a la prevista a este documento.

Transcurrido el plazo indicado, las personas que no hayan entregado la documentación requerida, no podrán continuar en el proceso de ingreso a la maestría y el cupo será ocupado por aquellas personas que les sucedan, en orden de prelación de cada una de las listas según sea el caso. En el caso de que las personas de la lista en cuestión no hayan obtenido calificación aprobatoria, se procederá conforme a lo indicado por la Base TERCERA de la presente convocatoria.

DÉCIMA. - De las cuotas de inscripción y gastos para la Universidad Autónoma de Tlaxcala (UATx)

Las cuotas de inscripción y gastos de la UATx que deberán cubrir las y los aspirantes, serán de la siguiente manera.

Pago	Concepto	Fecha	Monto
1o.	Cuota de Inscripción	Del 07 al 10 de junio de 2022	\$2,500.00
2do.	Cuota de gastos para la UATx	Diciembre de 2022 ²	\$2,500.00
3º.	Cuota de gastos para la UATx	Marzo de 2023 ³	\$2,500.00

Dichas cuotas deberán ser cubiertas a la Universidad Autónoma de Tlaxcala, en la forma que al efecto determine.

Las y los aspirantes que cuenten con visto bueno o atiendan a las observaciones en el término previsto, tendrán hasta el 15 de junio de 2022 para realizar el depósito o transferencia bancaria a la cuenta de la Universidad Autónoma de Tlaxcala indicada para tal efecto, por concepto de cuota de inscripción, del monto de \$2,500.00 (Son dos mil quinientos pesos moneda nacional)

Una vez realizado el pago de la inscripción a la Universidad Autónoma de Tlaxcala, deberá enviar el comprobante de pago de forma digital al correo electrónico que especifique la UATx con copia al correo electrónico maestriadpype@iepac.mx

Las personas aceptadas que hayan cubierto la cuota correspondiente, recibirán instrucciones durante las primeras semanas de sesiones, para completar su registro en el Sistema informático administrativo de la Universidad Autónoma de Tlaxcala como estudiantes regulares del posgrado de dicha casa de estudios y serán consideradas personas becarias del programa de la MIDPYPE bajo el contexto del convenio

² Los días se determinarán previamente por la UATx, en coordinación con la USPE.

³ idem

En caso de que alguna persona omita el requisito de pago de inscripción y entrega del comprobante dentro del plazo otorgado, cuya fecha límite es el día 15 de junio de 2022, no se tendrá como persona becaria programa de la MIDPYPE admitida a la maestría y se procederá a ocupar el cupo, en estricto orden de prelación de cada una de las listas, según sea el caso y de no haber esta posibilidad, se procederá conforme a la BASE TERCERA de este documento

DÉCIMA PRIMERA. Duración, modalidades, sede presencial y horarios de la Maestría

La maestría tendrá una duración de 64 semanas, las cuales se distribuyen en una modalidad mixta: presencial, virtual y plataforma de tareas.

Las sesiones serán impartidas los días viernes y sábados en el horario siguiente: los días viernes de las 16:00 horas a las 21:00 horas; y los sábados de las 08:00 horas a las 13:00 horas.

Las sesiones presenciales se impartirán en las instalaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

El inicio de la maestría sería el viernes 17 de junio de 2022, y concluirá en el mes de septiembre de 2023, conforme al respectivo calendario escolar.

DÉCIMA SEGUNDA. Plan de estudios de la maestría.

El Plan de estudios de la maestría se conforma de 16 unidades de aprendizaje conforme a la tabla siguiente:

UNIDAD DE APRENDIZAJE
Fundamentos Teóricos de los Derechos Humanos
Teorías de la democracia
La función electoral y los órganos electorales
Seminario de investigación I
Teoría general de los derechos político-electorales I
Partidos políticos I
La función jurisdiccional en materia electoral
Seminario de investigación II
Teoría general de los derechos político-electorales II
Partidos políticos II
Procedimientos sancionadores electorales
Seminario de investigación III
Teoría general de los derechos político-electorales III

Sistemas electorales
Temas selectos de derecho electoral
Seminario de investigación IV

DÉCIMA TERCERA. Terminación de la maestría.

Al término de la maestría, previo el cumplimiento de los requisitos para titulación que disponga la Universidad Autónoma de Tlaxcala, corresponderá a cada estudiante de la maestría cubrir el costo de los trámites para su titulación y realizarlo de forma personal.

DÉCIMA CUARTA. Consentimiento de las Bases de la convocatoria y a la normativa aplicable a la maestría.

El registro de la solicitud de inscripción y, en su caso, el ingreso al programa de la Maestría, implica por parte de las y los participantes, la aceptación en sus términos del contenido de la presente convocatoria, de sus Bases y de la normativa aplicable a la maestría.

DÉCIMA QUINTA. Del Comité Académico

La Universidad Autónoma de Tlaxcala, será quien designe un Comité de Académico, para las decisiones y controversias que surjan en el proceso de selección y admisión a la Maestría Interuniversitaria en Derechos Políticos y Procesos Electorales, las cuales son inapelables y definitivas.

DÉCIMA SEXTA. Aceptación

Las y los participantes que resulten admitidas y admitidos deberán presentar por escrito su aceptación para cursar la maestría. (El formato se entregará en la USPE)

En el caso que la o el aspirante decidiera no aceptar, deberá manifestar por escrito su renuncia al cupo obtenido. En esta situación se procederá a convocar a la persona que siga listada de conformidad con estas bases.

DÉCIMA SÉPTIMA. De las circunstancias no previstas y cambios de fechas establecidas en la Convocatoria.

Las circunstancias no previstas en esta convocatoria serán resueltas por el Comité Académico.

INFORMES

Unidad del Servicio Profesional Electoral (USPE). Teléfono: 999 930 35 50, Extensión 215. Horario de atención, de lunes a viernes de las 09:00 horas a las 16:00 horas.

**PROYECTO DE CRITERIOS PARA PERSONAS BECARIAS DEL PROGRAMA
DE POSGRADO DE LA MAESTRÍA INTERINSTITUCIONAL EN DERECHOS
POLÍTICOS Y PROCESOS ELECTORALES**

I. GLOSARIO

1. Para los efectos de los presentes Criterios se entenderá por:
 - a. **BECA:** Es beneficio económico a cargo del Instituto para apoyar a cada persona becario en su desarrollo humano y profesionalización, a través de la Universidad Autónoma de Tlaxcala. Su aplicación queda sujeta al cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio, en estos Criterios y demás normatividad aplicable.
 - b. **CIUDADANÍA:** Persona que participe mediante la convocatoria pública de ingreso a la Maestría.
 - c. **CRITERIOS:** Los Criterios para personas becarias del programa de posgrado de la Maestría Interuniversitaria en Derechos Políticos y Procesos Electorales.
 - d. **CRITERIOS DE SELECCIÓN:** Los criterios para el proceso de selección y admisión como personas becarias a la Maestría Interinstitucional en Derechos Políticos y Procesos Electorales relacionados con las convocatorias e invitaciones
 - e. **COMITÉ ACADÉMICO:** La agrupación de personas que determine la Universidad Autónoma de Tlaxcala para los asuntos de la Maestría.
 - f. **CONVENIO:** Es el documento de colaboración suscrito entre el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán y la Universidad Autónoma de Tlaxcala, el 18 de febrero de 2022 para la implementación y operación de un posgrado a nivel maestría.
 - g. **CUOTAS DE INSCRIPCIÓN Y GASTOS PARA LA UATx:** Es la cantidad de dinero que deberá pagar la o el estudiante admitido a la Maestría directamente a la Universidad Autónoma de Tlaxcala.
 - h. **ESTUDIANTE:** Persona que haya sido admitida para cursar la Maestría una vez concluido el proceso de selección.
 - i. **INSTITUTO:** Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.
 - j. **MAESTRÍA:** Maestría Interuniversitaria en Derechos Políticos y Procesos Electorales.
 - k. **MSPEN:** Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.
 - l. **PARTIDOS POLÍTICOS:** Los partidos políticos con registro ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.
 - m. **PERSONA POSTULADA POR ALGÚN PARTIDO POLÍTICO:** Persona que presente la carta de postulación suscrita por la presidencia del partido político al que pertenezca.

- n. **PERSONAL:** El personal de la rama administrativa del Instituto que ha obtenido su nombramiento en una plaza presupuestal y presta sus servicios de manera regular.
- o. **PERSONAS BECARIAS:** Quienes resulten consideradas como estudiantes dentro del cupo disponible de la maestría y acreedoras de los beneficios establecidos en el Convenio, aceptando las obligaciones normativas aplicables.
- p. **UATx:** Universidad Autónoma de Tlaxcala.
- q. **USPE:** Unidad del Servicio Profesional Electoral del Instituto.

II. OBJETIVO

- 2. Los presentes Criterios tienen como objetivo establecer las condiciones que aplican a quienes hayan sido admitidos como estudiantes de la maestría.

III. DE LAS PERSONAS A QUIENES LE APLICA LA BECA

- 3. La beca aplica a quienes hayan sido admitidos como estudiantes de la maestría, considerando los siguientes incisos:
 - a) Las y los servidores públicos de la rama del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.
 - b) Las y los servidores públicos de la rama administrativa del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.
 - c) Las personas postuladas por algún Partido Político; y
 - d) Ciudadanía en general.

IV. DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES DE LA BECA

- 4. La beca que se otorgue a las personas que ingresen a la Maestría, se determina de conformidad a la tabla siguiente.

Descripción	Beneficiarios	Condiciones
El instituto cubre el costo de la Maestría para el beneficiario. La inscripción y cuotas de recuperación son a cargo del estudiante por un total de \$7,500.00 por todo el posgrado conforme al calendario establecido.	<ul style="list-style-type: none"> • Personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán. • Personas postuladas por Partidos Políticos • Ciudadanía 	Que hayan sido admitidos como estudiantes de la Maestría una vez completado el proceso de selección y cumplido con las pautas que establece este documento

V. DE LOS COSTOS, GASTOS Y TRÁMITES NO CUBIERTOS POR LA BECA

5. Los costos, derechos y gastos que se generen por trámites administrativos de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, distintos a la inscripción y cuotas, serán a cuenta exclusiva del estudiante, tales como los costos de certificaciones o validaciones requeridas por la UATx, la relacionada con el dominio a nivel comprensión de textos del idioma inglés; trámite de titulación de la maestría; emisión de cédula profesional; emisión de credencial de estudiante; emisión de constancias oficiales de estudios; y demás aplicables.
6. Los gastos que se generen con motivo de la elaboración de tesis hasta su conclusión, son exclusivamente a cargo de la o el estudiante.
7. Los gastos y derechos que se requieran cubrir para la obtención del título de la Maestría, son a cargo de la o el estudiante.

VI. DEL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE LA BECA

8. La solicitud de ser persona becaria de la Maestría se efectúa concluido el proceso de selección para el ingreso a la Maestría, con la satisfacción de los requisitos establecidos en la convocatoria respectiva y con aceptación expresa de los presentes criterios y de la normativa universitaria aplicable. Para este fin, al momento de la entrega de la documentación original y aquella que corresponda en la USPE, se proporcionará a cada estudiante el formato respectivo, mismo que deberá llenar bajo protesta de decir verdad, imprimiendo su firma autógrafa.
9. La beca se entenderá como otorgada una vez que la USPE, le entregue al estudiante el documento que le acredite como persona becaria.

VII. DE LAS CUOTAS DE INSCRIPCIÓN Y GASTOS PARA LA UATx.

10. El monto a pagar por concepto de CUOTAS DE INSCRIPCIÓN Y GASTOS de cada participante admitido para cursar la Maestría, será de \$7,500.00 M.N. (Son: Siete mil quinientos pesos sin centavos en moneda nacional).
11. Las fechas para el pago de la inscripción serán los días 07, 08, 09 y 10 de junio de 2022, en las cuales se deberá realizar el depósito en la cuenta bancaria que determine la Universidad Autónoma de Tlaxcala¹, y se deberá entregar una copia del comprobante del pago a la USPE, con los documentos requeridos para la inscripción.

¹ La información relativa a la cuenta bancaria y demás datos necesarios para efectuar el pago de la inscripción, será proporcionado en la Unidad del Servicio Profesional Electoral, durante la entrega de la documentación.

12. Las CUOTAS DE INSCRIPCIÓN Y GASTOS deberán ser cubiertas a la Universidad Autónoma de Tlaxcala, en la forma y plazos señalados en la tabla siguiente.

Pago	Fecha	Monto
1er. pago	Del 07 al 10 de junio de 2022	\$2,500.00
2do. pago	Diciembre de 2022 ²	\$2,500.00
3er. pago	Marzo de 2023 ³	\$2,500.00

VIII. DE LA PERMANENCIA EN LA MAESTRÍA Y CONDICIONES DE LA BECA

13. Para la permanencia en el programa de Maestría la o el estudiante deberá cubrir cuando menos 80% de las asistencias en cada materia. El control y sistema correspondiente de asistencias será planteado por la Coordinación Académica de la UATX con la plantilla docente en concordancia con la normativa universitaria.
14. El estudiante deberá cumplir con el porcentaje aprobatorio de los criterios de evaluación planteados por cada docente incluyendo las tareas asignadas en la plataforma en cada materia (unidad de aprendizaje), en su caso.
15. Para la permanencia en la Maestría en calidad de persona becaria del programa Maestría, se deberá cumplir con lo estipulado en este apartado y, cubrir las cuotas que se generen por trámites administrativos con la Universidad Autónoma de Tlaxcala, cuando corresponda, conforme a lo establecido en el apartado VII, de las CUOTAS DE INSCRIPCIÓN Y GASTOS PARA LA UATx de estos Criterios y la normatividad aplicable.
16. La o el estudiante deberá acreditar cada materia con un mínimo aprobatorio de 80 puntos (unidad de aprendizaje). En caso de reprobación una materia no existe posibilidad de recurrir sujetándose a lo establecido en estos Criterios.
17. En caso de que una o un estudiante solicite que se le otorgue su baja del programa de posgrado por motivos personales, deberá proporcionar su exposición de motivos dirigida a la Coordinación Académica de la Maestría, a través de la USPE en calidad de enlace, cubriendo los requisitos que al efecto le sean proporcionados por la UATx. Conservará el derecho que la Universidad

² Los días se determinarán previamente por la UATx, en coordinación con la USPE.

³ Idem.

conceda a sus estudiantes en caso de continuar ofertando la Maestría de haberla, pero no conservará el status de persona becaria con apego al actual convenio, ni tampoco podrá reclamar las cantidades que haya pagado en concepto de cuotas de inscripción y/o gastos.

18. La o el estudiante en las condiciones indicadas en el inciso anterior, perderá la calidad de persona becaria del programa de la Maestría del Instituto sin posibilidad de reingreso a la edición actual del posgrado escolarizado de que se trata y, no tendrá derecho a recibir esta beca por parte del INSTITUTO por un periodo de tres años.
19. En caso de que la o el estudiante, por razones de incumplimiento con lo estipulado en las disposiciones administrativas o académicas de la Universidad o, con los presentes criterios, pierda su calidad de estudiante conforme a dicha normativa, perderá su estatus de persona becaria. En consecuencia, no tendrá derecho a que le sean reintegradas las erogaciones que haya realizado y tampoco a recibir una beca por parte del Instituto por un periodo de tres años.
20. El estudiante tiene responsabilidad de cumplir con las disposiciones administrativas y académicas proporcionadas por la Universidad Autónoma de Tlaxcala, en apego a los principios del Instituto.
21. Las circunstancias extraordinarias que deban ponderarse a este respecto serán resueltas por el Comité Académico en términos del apartado XI de estos CRITERIOS.

IX. DE LA NORMATIVIDAD

22. La o el estudiante estará sujeto a la normatividad de la Universidad Autónoma de Tlaxcala aplicable a la Maestría, a lo dispuesto en el Convenio, a los presentes Criterios, a las disposiciones del Comité Académico y en su caso, a las disposiciones que emita el Consejo General.

X. DE LAS CIRCUNSTANCIAS NO PREVISTAS

23. Las circunstancias no previstas en estos criterios serán resueltas por el Comité Académico.

XI. DE LAS DECISIONES DEL COMITÉ ACADÉMICO.

24. Las decisiones del Comité Académico, en todo lo que rige el proceso de selección y admisión a la Maestría Interuniversitaria en Derechos Políticos y Procesos Electorales, son inapelables y definitivas.